INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ IMDRI

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA No.IMDRI – LP – 002 - 2026

FUENTE FORMAL:

Ley 80, Artículo 2º Numeral 1º Ley 1150 y Decreto 1082 de 2015.

OBJETO CONTRACTUAL:

CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y EVENTOS INSTITUCIONALES, DEPORTIVOS, E INTERCOLEGIADOS ORGANIZADOS POR EL IMDRI

IBAGUÉ, ABRIL DE 2026

INTRODUCCIÓN

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ, pone a disposición de los interesados el presente Pliego de Condiciones para la selección del contratista, a través del proceso de selección bajo la modalidad de licitación pública.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.http://www.colombiacompra.gov.co.

INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ IMDRI, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el link: www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo, y de conformidad con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del contrato.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040.

RECOMENDACIONES

SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

- Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de

riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.

- Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas y verifique que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

- Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
- Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

- Tenga en cuenta que mediante **ADENDA o DOCUMENTO ESCRITO SUSCRITO POR EL ORDENADOR DEL GASTO**[1] expedido con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, se podrán modificar los Pliegos de Condiciones. No obstante, lo anterior la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.

- Tenga en cuenta que solo serán válidas las propuestas presentadas a través de la Plataforma SECOP II, en la hora y fecha señalados en el cronograma del proceso.

- Toda consulta deberá formularse a través de la Plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal del IMDRI antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual, salvo por aquellos que el pliego autorice expresamente.

[1] Sentencia del Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección A. 16 de septiembre de 2013- Rad. No- 25000-23-26-000-2003-00113-01(30571).C.P. Mauricio Fajardo Gómez.

- Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia, **amparos** y el valor asegurado (aproximado al número entero superior), de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones.

- Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

- La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que estos pliegos de condiciones y sus adendas y que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por el IMDRI y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

- Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.

- Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el IMDRI no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

- Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

- Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de su propuesta.

- Tenga en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados de conformidad con lo indicado en este pliego de condiciones.

- La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano.

 Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los proponentes acompañados de una traducción simple a dicho idioma. El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar la traducción oficial de todos los documentos antes de la firma del contrato. Dicha traducción deberá ser efectuada por un traductor debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Proponente, y su firma debe ser legalizada en los términos que establece la normatividad vigente. Se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la Ley Aplicable o de la ley vigente en el país de origen de la traducción.

- El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá convalidar éstos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual, deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

- El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.

- Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

- Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el IMDRI no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

- Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.

- Podrá consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

- Los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en el www.colombiacompra.gov.co- SECOP II, con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación.

- En caso de no presentar observaciones a los documentos del proceso de selección, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.

- Presente única y exclusivamente los anexos que se requieren, en forma clara, legible y completa.

- Diligencie y verifique la totalidad de los anexos solicitados, con respecto a los valores o cifras que debe ofertar.

- Ajuste al peso todos los valores ofertados en el aparte económico del proceso en la Plataforma SECOP II.

- Verifique todas las operaciones aritméticas en dado que los valores -, después de realizadas las correcciones aritméticas, pueden generar el rechazo de la oferta, si supera el valor del presupuesto oficial.

TÍTULO I
CONDICIONES DE CONTRATACIÓN
1.1 CAPÍTULO I
Condiciones Específicas
1.1.1 OBJETO.

CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y EVENTOS INSTITUCIONALES, DEPORTIVOS, E INTERCOLEGIADOS ORGANIZADOS POR EL IMDRI, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones y anexos.

FICHA TECNICA

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

	TRANSPORTES			
1	Transporte desde zona rural a Ibagué y de Ibagué a zona rural (Corregimiento Dantas)	Vehículo de servicio público, modelo 2016 en adelante Capacidad mínima para 12 pasajeros y máxima para 20 pasajeros. óptimas condiciones de funcionamiento, con conductor, suministro de Combustible y demás gastos que se generen durante la prestación del servicio, seguros a que haya lugar, entre otros.	UNIDAD	1
2	Transporte desde zona rural a Ibagué y de Ibagué a zona rural (Corregimiento Laureles)	Vehículo de servicio público, modelo 2016 en adelante Capacidad mínima para 12 pasajeros y máxima para 20 pasajeros. óptimas condiciones de funcionamiento, con conductor, suministro de Combustible y demás gastos que se generen durante la prestación del servicio, seguros a que haya lugar, entre otros.	UNIDAD	1
3	Transporte desde zona rural a Ibagué y de Ibagué a zona rural (Corregimiento Coello)	Vehículo de servicio público, modelo 2016 en adelante Capacidad mínima para 12 pasajeros y máxima para 20 pasajeros. óptimas condiciones de funcionamiento, con conductor, suministro de Combustible y demás gastos que se generen durante la prestación del servicio, seguros a que haya lugar, entre otros.	UNIDAD	1
4	Transporte desde zona rural a Ibagué y de Ibagué a zona rural (Corregimiento Gamboa)	Vehículo de servicio público, modelo 2016 en adelante Capacidad mínima para 12 pasajeros y máxima para 20 pasajeros. óptimas condiciones de funcionamiento, con conductor, suministro de Combustible y demás gastos que se generen durante la prestación del servicio, seguros a que haya lugar, entre otros.	UNIDAD	1
5	Transporte desde zona rural a Ibagué y de Ibagué a zona rural (Corregimiento Tapias)	Vehículo de servicio público, modelo 2011 en adelante Capacidad mínima para 12 pasajeros y máxima para 20 pasajeros. óptimas condiciones de funcionamiento, con conductor, suministro de Combustible y demás gastos que se generen durante la prestación del servicio, seguros a que haya lugar, entre otros.	UNIDAD	1
6	Transporte desde zona rural a Ibagué y de Ibagué a zona rural (Corregimiento Toche)	Vehículo de servicio público, modelo 2016 en adelante Capacidad mínima para 12 pasajeros y máxima para 20 pasajeros. óptimas condiciones de funcionamiento, con conductor, suministro de Combustible y demás gastos que se generen durante la prestación del servicio, seguros a que haya lugar, entre otros.	UNIDAD	1
7	Transporte desde zona rural a Ibagué y de Ibagué a zona rural (Corregimiento Villa Restrepo)	Vehículo de servicio público, modelo 2016 en adelante Capacidad mínima para 12 pasajeros y máxima para 20 pasajeros. óptimas condiciones de funcionamiento, con conductor, suministro de Combustible y demás gastos que se generen durante la prestación del servicio, seguros a que haya lugar, entre otros.	UNIDAD	1
8	Transporte desde zona rural a Ibagué y de Ibagué a zona rural (Corregimiento San Bernardo)	Vehículo de servicio público, modelo 2016 en adelante Capacidad mínima para 12 pasajeros y máxima para 20 pasajeros. óptimas condiciones de funcionamiento, con conductor, suministro de Combustible y demás gastos que se generen durante la prestación del servicio, seguros a que haya lugar, entre otros.	UNIDAD	1

9	Transporte desde zona rural a Ibagué y de Ibagué a zona rural (Corregimiento B. Aires)	Vehículo de servicio público, modelo 2016 en adelante Capacidad mínima para 12 pasajeros y máxima para 20 pasajeros. óptimas condiciones de funcionamiento, con conductor, suministro de Combustible y demás gastos que se generen durante la prestación del servicio, seguros a que haya lugar, entre otros.	UNIDAD	1
10	Transporte desde zona rural a Ibagué y de Ibagué a zona rural (Corregimiento El Totumo)	Vehículo de servicio público, modelo 2016 en adelante Capacidad mínima para 12 pasajeros y máxima para 20 pasajeros. óptimas condiciones de funcionamiento, con conductor, suministro de Combustible y demás gastos que se generen durante la prestación del servicio, seguros a que haya lugar, entre otros.	UNIDAD	1
11	Transporte desde zona rural a Ibagué y de Ibagué a zona rural (Corregimiento San Juan de la China)	Vehículo de servicio público, modelo 2016 en adelante Capacidad mínima para 12 pasajeros y máxima para 20 pasajeros. óptimas condiciones de funcionamiento, con conductor, suministro de Combustible y demás gastos que se generen durante la prestación del servicio, seguros a que haya lugar, entre otros.	UNIDAD	1
12	Transporte intermunicipal de Ibagué a El Espinal. (Ida y regreso)	vehículo de servicio público Modelo buses modelo 2016 en adelante. Capacidad para 40 personas. óptimas condiciones de funcionamiento, con conductor, suministro de Combustible y demás gastos que se generen durante la prestación del servicio, seguros a que haya lugar, entre otros.	UNIDAD	1
13	Transporte intermunicipal de Ibagué a Chaparral(Ida y regreso)	vehículo de servicio público Modelo buses modelo 2016 en adelante. Capacidad para 40 personas. óptimas condiciones de funcionamiento, con conductor, suministro de Combustible y demás gastos que se generen durante la prestación del servicio, seguros a que haya lugar, entre otros.	UNIDAD	1
14	Transporte intermunicipal de Ibagué a Líbano(Ida y regreso)	vehículo de servicio público Modelo buses modelo 2016 en adelante. Capacidad para 40 personas. óptimas condiciones de funcionamiento, con conductor, suministro de Combustible y demás gastos que se generen durante la prestación del servicio, seguros a que haya lugar, entre otros.	UNIDAD	1
15	Transporte intermunicipal de Ibagué a Mariquita(Ida y regreso)	vehículo de servicio público Modelo buses modelo 2016 en adelante. Capacidad para 40 personas. óptimas condiciones de funcionamiento, con conductor, suministro de Combustible y demás gastos que se generen durante la prestación del servicio, seguros a que haya lugar, entre otros.	UNIDAD	1
16	Transporte intermunicipal de Ibagué a Honda(Ida y regreso)	vehículo de servicio público Modelo buses modelo 2016 en adelante. Capacidad para 40 personas. óptimas condiciones de funcionamiento, con conductor, suministro de Combustible y demás gastos que se generen durante la prestación del servicio, seguros a que haya lugar, entre otros.	UNIDAD	1

17	Transporte intermunicipal de Ibagué a Melgar(Ida y regreso)	vehículo de servicio público Modelo buses modelo 2016 en adelante. Capacidad para 40 personas. óptimas condiciones de funcionamiento, con conductor, suministro de Combustible y demás gastos que se generen durante la prestación del servicio, seguros a que haya lugar, entre otros.	UNIDAD	1
18	Transporte intermunicipal de Ibagué a Purificación (Ida y regreso)	vehículo de servicio público Modelo buses modelo 2016 en adelante. Capacidad para 40 personas. óptimas condiciones de funcionamiento, con conductor, suministro de Combustible y demás gastos que se generen durante la prestación del servicio, seguros a que haya lugar, entre otros.	UNIDAD	1
19	Transporte intermunicipal de Ibagué a Cajamarca (Ida y regreso)	vehículo de servicio público Modelo buses modelo 2016 en adelante. Capacidad para 40 personas. óptimas condiciones de funcionamiento, con conductor, suministro de Combustible y demás gastos que se generen durante la prestación del servicio, seguros a que haya lugar, entre otros.	UNIDAD	1
20	transporte en 4x4 perímetro urbano de Ibagué, valor día	camioneta 4x4 , modelo 2020 en adelante, Capacidad para 5 pasajeros. óptimas condiciones de funcionamiento, con conductor, suministro de Combustible y demás gastos que se generen durante la prestación del servicio, seguros a que haya lugar, entre otros.	UNIDAD	1
21	Transporte desde zona rural a Ibagué y de Ibagué a zona rural (Corregimiento Dantas)	camioneta 4x4 , modelo 2020 en adelante, Capacidad para 5 pasajeros. óptimas condiciones de funcionamiento, con conductor, suministro de Combustible y demás gastos que se generen durante la prestación del servicio, seguros a que haya lugar, entre otros.	UNIDAD	1
22	Transporte desde zona rural a Ibagué y de Ibagué a zona rural (Corregimiento Laureles)	camioneta 4x4 , modelo 2020 en adelante, Capacidad para 5 pasajeros. óptimas condiciones de funcionamiento, con conductor, suministro de Combustible y demás gastos que se generen durante la prestación del servicio, seguros a que haya lugar, entre otros.	UNIDAD	1
23	Transporte desde zona rural a Ibagué y de Ibagué a zona rural (Corregimiento Coello)	camioneta 4x4 , modelo 2020 en adelante, Capacidad para 5 pasajeros. óptimas condiciones de funcionamiento, con conductor, suministro de Combustible y demás gastos que se generen durante la prestación del servicio, seguros a que haya lugar, entre otros.	UNIDAD	1
24	Transporte desde zona rural a Ibagué y de Ibagué a zona rural (Corregimiento Gamboa)	camioneta 4x4 , modelo 2020 en adelante, Capacidad para 5 pasajeros. óptimas condiciones de funcionamiento, con conductor, suministro de Combustible y demás gastos que se generen durante la prestación del servicio, seguros a que haya lugar, entre otros.	UNIDAD	1
25	Transporte desde zona rural a Ibagué y de Ibagué a zona rural (Corregimiento Tapias)	camioneta 4x4 , modelo 2020 en adelante, Capacidad para 5 pasajeros. óptimas condiciones de funcionamiento, con conductor, suministro de Combustible y demás gastos que se generen durante la prestación del servicio, seguros a que haya lugar, entre otros.	UNIDAD	1

26	Transporte desde zona rural a Ibagué y de Ibagué a zona rural (Corregimiento Toche)	camioneta 4x4 , modelo 2020 en adelante, Capacidad para 5 pasajeros. óptimas condiciones de funcionamiento, con conductor, suministro de Combustible y demás gastos que se generen durante la prestación del servicio, seguros a que haya lugar, entre otros.	UNIDAD	1
27	Transporte desde zona rural a Ibagué y de Ibagué a zona rural (Corregimiento Villa Restrepo)	camioneta 4x4 , modelo 2020 en adelante, Capacidad para 5 pasajeros. óptimas condiciones de funcionamiento, con conductor, suministro de Combustible y demás gastos que se generen durante la prestación del servicio, seguros a que haya lugar, entre otros.	UNIDAD	1
28	Transporte desde zona rural a Ibagué y de Ibagué a zona rural (Corregimiento San Bernardo)	camioneta 4x4 , modelo 2020 en adelante, Capacidad para 5 pasajeros. óptimas condiciones de funcionamiento, con conductor, suministro de Combustible y demás gastos que se generen durante la prestación del servicio, seguros a que haya lugar, entre otros.	UNIDAD	1
29	Transporte desde zona rural a Ibagué y de Ibagué a zona rural (Corregimiento B. Aires)	camioneta 4x4 , modelo 2020 en adelante, Capacidad para 5 pasajeros. óptimas condiciones de funcionamiento, con conductor, suministro de Combustible y demás gastos que se generen durante la prestación del servicio, seguros a que haya lugar, entre otros.	UNIDAD	1
30	Transporte desde zona rural a Ibagué y de Ibagué a zona rural (Corregimiento El Totumo)	camioneta 4x4 , modelo 2020 en adelante, Capacidad para 5 pasajeros. óptimas condiciones de funcionamiento, con conductor, suministro de Combustible y demás gastos que se generen durante la prestación del servicio, seguros a que haya lugar, entre otros.	UNIDAD	1
31	Transporte desde zona rural a Ibagué y de Ibagué a zona rural (Corregimiento San Juan de la China)	camioneta 4x4 , modelo 2020 en adelante, Capacidad para 5 pasajeros. óptimas condiciones de funcionamiento, con conductor, suministro de Combustible y demás gastos que se generen durante la prestación del servicio, seguros a que haya lugar, entre otros.	UNIDAD	1
32	transporte interdepartamental bus de 40 pasajeros	vehículo de servicio público Modelo buses modelo 2016 en adelante. Capacidad para 40 personas. óptimas condiciones de funcionamiento, con conductor, suministro de Combustible y demás gastos que se generen durante la prestación del servicio, seguros a que haya lugar, entre otros. VALOR POR KILOMETRO	UNIDAD	1
33	transporte interdepartamental bus de 20 pasajeros	Vehículo de servicio público, modelo 2016 en adelante Capacidad máxima para 20 pasajeros. óptimas condiciones de funcionamiento, con conductor, suministro de Combustible y demás gastos que se generen durante la prestación del servicio, seguros a que haya lugar, entre otros. VALOR POR KILOMETRO.	UNIDAD	1
34	transporte zona urbana bus de 20 pasajeros	vehículo de servicio público Modelo buses modelo 2020 en adelante. Capacidad para 20 personas. óptimas condiciones de funcionamiento, con conductor, suministro de Combustible y demás gastos que se generen durante la prestación del servicio, seguros a que haya lugar, entre otros. Ida y regreso	UNIDAD	1

35	transporte zona urbana bus de 40 pasajeros	Vehículo de servicio público, modelo 2016 en adelante Capacidad máxima para 40 pasajeros. óptimas condiciones de funcionamiento, con conductor, suministro de Combustible y demás gastos que se generen durante la prestación del servicio, seguros a que haya lugar, entre otros. Ida y regreso	UNIDAD	1
36	TRANSPORTE TURBO	Turbo de 3 toneladas, modelo 2010 en adelante, diario, con conductor incluido (El combustible lo suministra el contratista) uso dentro del perímetro urbano de Ibagué. Todos los mantenimientos estarán a cargo del contratista.	VALOR DIA	1
37	ALQUILER DE CARRO VALLA	carro valla con full sonido para ambientación con publicidad de la alcaldía y el IMDRI, en las diferentes jornadas y eventos institucionales	JORNADA	1
	RECURSOS DE SALUD			
38	AMBULANCIA BÁSICA	Servicio de ambulancia básica. Tripulación (conductor con curso en primeros auxilios , auxiliar socorrista) Valor por jornada.	JORNADA 8 HORAS	1
39	SERVICIO DE ENFERMERIA	servicio de enfermería con personal capacitado de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente, en atención prehospitalaria con kit de insumo de emergencia de primeros auxilios en los escenarios deportivos (dos personas)	JORNADA 8 HORAS	1
40	AMBULANCIA MEDICALIZADA	Servicio de Ambulancia, medicalizada en el sitio del evento, Tripulación (médico, conductor con curso en primeros auxilios y auxiliar socorrista). Monitor de signos vitales. Ventilador Mecánico. Desfibrilador. Bombas de infusión. Glucometro. Laringoscopio. Tubos endotraqueales. Guias de Intubación. incluye medicamentos y medicamentos de control. Valor por jornada	JORNADA 8 HORAS	1
	ALIMENTACION			
41	BOTELLA DE AGUA	Botella de agua, en material de plástico de 600ml.	UNIDAD	1
42	BOTELLA DE AGUA PACA	Paca Agua en botella plástica de 300ml x 24unidades	PACA	1
43	PACA BOLSA DE AGUA	Hidratación: Paca de bolsas con agua potable tratada en presentación de bolsa de 300 ML x 27 unidades y garantizando el transporte y entrega hasta el lugar requerido por el IMDRI.	PACA	1
44	HIDRATACION	Bebida isotónica tamaño 500 ml sabores surtidos los cuales deberán ser entregados a la hora y lugar establecidos por la supervisión.	UNIDAD	1
45	BOCADILLOS	Dulce de guayaba de 35 grm empaque individual	UNIDAD	1
46	REFRIGERIO TIPO 1	Refrigerio 1: Mantecada (70 grl) + jugo de caja (200ml). Todo debidamente empacado en bolsa biodegradable.	UNIDAD	1
47	REFRIGERIO TIPO 2	Refrigerio 2: Empanada de 120gr, con su respectiva servilleta + jugo en caja (200 ml) Todo debidamente empacado en bolsa biodegradable.	UNIDAD	1
48	REFRIGERIO TIPO 3	Refrigerio 3: Pastel de pollo + jugo en caja (200 ml).Todo debidamente empacado en bolsa biodegradable.	UNIDAD	1
49	REFRIGERIO TIPO 4	Refrigerio 4: Vaso de salpicón (14 Oz) con galleta	UNIDAD	1

50	REFRIGERIO TIPO 5	Refrigerio 5; hamburguesa con papas de paquete de (20gr) + jugo en caja (200 ml) Todo debidamente empacado en bolsa biodegradable.	UNIDAD	1
51	REGRIGERIO TIPO 6	Refrigerio 6: Emparedado de jamón y queso (120gr) + jugo en caja (200 ml) + Fruta(manzana, granadilla o banano)Todo debidamente empacado en bolsa biodegradable.	UNIDAD	1
52	REGRIGERIO TIPO 7	Refrigerio 7: Emparedado de jamón y queso (120gr) + bebida en caja reducida en azúcar (200 ml) + Fruta(manzana, granadilla o banano)Todo debidamente empacado en bolsa biodegradable.	UNIDAD	1
53	REGRIGERIO TIPO 8	Refrigerio 1: Mantecada (70 grl) + avena en bolsa(200ml). Todo debidamente empacado en bolsa biodegradable.	UNIDAD	1
54	DESAYUNO TIPO 1	DESAYUNO TÍPICO: (según corresponda). Opción 1 Caldo de costilla (res), Opción 2: tamal, Opción 3: Huevos al gusto. Con Carbohidrato de 120 gramos. Bebida caliente o fría de 07 onzas. Incluye transporte (en su empaque biodegradable).	UNIDAD	1
55	DESAYUNO TIPO 2	DESAYUNO AMERICANO SERVIDO A LA MESA: Carbohidrato de 150 gramos, bebida caliente de 7 onzas, huevos de 200 gramos, Mantequilla 10 gramos y Fruta de 150 gramos. se entregará servido en el lugar del evento.	UNIDAD	1
56	ALMUERZO TIPO 1	Almuerzos para entregar en el lugar que indiqué el IMDRI, los cuales deben tener los siguientes componentes: Sopa 240g, Cereal 80g, Alimentos fuente de proteína (carnes) 120 g, Tubérculo, Raíz o Plátano (60 g), Hortaliza y Verdura (65g), Jugo de fruta (240 Cm3)	UNIDAD	1
57	ALMUERZO TIPO 2	Almuerzo o cena a la carta, debe contener plato fuerte con proteína, carbohidrato, ensalada, bebida y postre mínimo de 40gr. Si se requiere se puede llevar al lugar indicado empacado en dese sables biodegradables.	UNIDAD	1
58	ALMUERZO TIPO 3	Almuerzo típico de lechona (350 gr) empacado en recipiente biodegradable + jugo en caja (200 ml).Todo debidamente empacado en bolsa biodegradable.	UNIDAD	1
59	PALETAS	Paleta de agua con sabores surtidos. Ingredientes: agua, azúcar, estabilizante-emulsificante. Carboximetilcelulosa, goma , guar, carragenina, mono y dicliceridos con un peso de 80 gramos	UNIDAD	1
60	ESTACION DE CAFÉ	Montaje y desmontaje de estación de café para 50 personas, servicio de aromática, café con vasos en cartón 6 onzas, mezcladores, azúcar en sobre, crema en sobre y galletas con personal de servicio.	UNIDAD	1
61	ESTACION DE CAFÉ	Montaje y desmontaje de estación de café para 100 personas, servicio de aromática, café con vasos en cartón 6 onzas, mezcladores, azúcar en sobre, crema en sobre y galletas con personal de servicio.	UNIDAD	1
62	DULCES	Paquetes de dulces surtidos, 100 unidades, peso total 450 gr. con su respectivo empaque, aprobado por el supervisor	UNIDAD	1

63	TORTA	Torta decorada, valor por libra, con diseño aprobado por el supervisor, diferentes sabores (vainilla, chocolate, arequipe)	UNIDAD	1
	ELEMENTOS PROMOCIONALES Y MATERIAL PUBLICITARIO			
64	BOMBAS LATEX	Bombas látex R9. en paquetes de 50 unidades, colores surtidos.	UNIDAD	1
65	PENDONES PARA COLGAR #1	Pendones con tubo plástico resistente superior e inferior con cordón sistentico resistente al agua para colgar , En banner de 13 onz, de 1,8 mts de alto por 1,3 mts de ancho con diseño de imágenes de logos de la Alcaldía de Ibagué y del IMDRI a todo color aprobado por el supervisor.	UNIDAD	1
66	PENDONES PARA COLGAR #2	Pendones con tubo metálico resistente superior e inferior con cordón sistentica resistente al agua para colgar , En banner de 13 onz, de 3,5 mts de alto por 2 mts de ancho con diseño de imágenes de logos de la Alcaldía de Ibagué y del IMDRI a todo color aprobado por el supervisor.	UNIDAD	1
67	PENDONES #3	Pendones con ojaletes, En banner de 13 onz, de 1 mts de alto por 3 mts de ancho con diseño de imágenes de logos de la Alcaldía de Ibagué y del IMDRI a todo color aprobado por el supervisor.	UNIDAD	1
68	BANNER	impresión en banner de 13 onzas, en tinta ecosolvente, 1440 dpl, valor por metro cuadrado.	UNIDAD	1
69	PENDÓN TIPO ARAÑA	Pendón tipo Araña 2m x 1m, impreso full color, maleta para empaque, fácil de armar.	UNIDAD	1
70	PENDON ROLL UP	Entregar pendón tamaño 2mx1m con estructura roll up.	UNIDAD	1
71	PASACALLES	Pasacalles de 1.2 mts de alto por 5.0 mts de ancho, con soportes de madera, con diseño de imágenes de logos de la Alcaldía de Ibagué y del IMDRI a todo color aprobado por el supervisor.	UNIDAD	1
72	VINILOS SOBRE POLIESTILENO	Adhesivo sobre poliestileno de 3 mm de grosor, diseños entregados y aprobados por el supervisor del contrato. Precio por centímetro cuadrado.	UNIDAD	1
73	NUMEROS DE COMPETENCIA	Juego de 3 números para competencia frontal - posterior y lateral para atletismo, ciclismo y patinaje con 4 ganchos para sujetar por número, con diseño incluyendo logos institucionales de la alcaldía e IMDRI	JUEGO	1
74	VALLA TRIANGULAR PUBLICITARIA	Valla triangular publicitaria tipo estadio en banner resistente por ambos lados con diseño incluyendo logos instituciones de la alcaldía de Ibagué y el IMDRI, dimensiones de 0.8 mts de alto por 3 mts de ancho (10 cm de patas base). En estructura metálica con bisagra	UNIDAD	1
75	MEDALLA TIPO 1	Medalla con cordón al cuello en acrílico con logo suministrado por la entidad . 5 cms de diámetro	UNIDAD	1
76	MEDALLA TIPO 2	Medalla fundida personalizada en ambas caras. Tamaño de 5,5 cmtrs de diámetro y cinta personalizada sublimada de 2 cmts de ancho. una cara un tono	UNIDAD	1
77	DIPLOMAS	Diplomas impresos a full color, en papel fino texturizado, a 4x0 tintas, tamaño 28 cm x18 cm	UNIDAD	1

78	RECONOCIMIENTOS	Reconocimientos impresos en papel pergamino de 150 gramos a 4x0 tintas, tamaño octavo 35 cm x 25 cm	UNIDAD	1
79	AFICHES	Afiches tamaño 35cms x 50cms, impresos full color a 4x0 tintas, en papel propalcote de 180 gramos, con brillo total.	UNIDAD	1
80	VOLANTES TIPO 1	Volantes tamaño media carta, impresos full color 4x0 tintas, en papel propalcote 180 gramos, con brillo total.	UNIDAD	1
81	VOLANTES TIPO 2	Volantes tamaño media carta, impresos full color 4x4, doble cara tintas, en papel propalcote 180 gramos, con brillo total.	UNIDAD	1
82	BOLIGRAFOS	Bolígrafo con clip metálico, ejecutivo 144 mm, Área de marca barril: 50 mm ancho x 7 mm alto. Tamaño estándar, tinta negra, tampografiados a una tinta.	UNIDAD	1
83	MANILLAS BORDADAS	Manillas bordadas en hilo, a full color, tamaño 30 cms de ancho por 1,8 cms de alto, calidad damasco.	UNIDAD	1
84	MANILLAS TYVEK	manillas de control de ingreso - Manillas de seguridad en material Tyvek® (fibras de polietileno no tejido) con adhesivo y troquelado de seguridad resistentes al agua, con logo impreso a una tinta.	UNIDAD	1
85	BOLETAS INGRESO	Boleta para ingreso, con tramas de seguridad, impresas en papel propalcote (240 gr) a 4x0 tintas para diferentes eventos institucionales que desarrollará la administración municipal de Ibagué, incluye código de barras tamaño 14x7 cm.	UNIDAD	1
86	AFICHES	Afiches impresos full color a 4x0 tintas, en papel propalcote de 180 gramos, brillo total, tamaño 50 cm x 70 cm	UNIDAD	1
87	ESCARAPELAS	Escarapelas en material Propalcote de 220g impresa con funda plástica transparente Vertical, tamaño 11 x 15 cm, Espacio para 1 documento, cinta reata Terminado con mosquetón sencillo ideales para eventos. Colores básicos	UNIDAD	1
88	BROCHURE	Brochure de tres cuerpos a dos caras, 36 cm x 22 cm tamaño abierto, impreso a full color, a 4x4 tintas, en papel propalcote de 180 gr.	UNIDAD	1
89	REVISTAS	Revistas de 20 páginas/5 hojas, tamaño 27,5 cm x 21 cm impresión digital, impresas a full color en propalcote de 150 gramos. Con carátula en propalcote de 280 gramos, impresa a full color con brillo parcial UV, cocido al caballete o pegado al lomo.	UNIDAD	1
90	TROFEOS	trofeo en acrílico y vinilo adhesivo, impreso a full color, medida 20x20x20cm	UNIDAD	1
91	TROFEOS EN ACERO	Trofeo personalizado en acero, diseños entregados y aprobados por el supervisor del contrato. Altura 40 cmts	UNIDAD	1
92	TROFEOS ESPECIALES 1	Trofeo tipo copa de 20 cmt de alto, con placa marcada en su base	UNIDAD	1
93	TROFEOS ESPECIALES 2	Trofeo tipo copa de 40 cmt de alto, con placa marcada en su base	UNIDAD	1
94	TROFEOS ESPECIALES 3	Trofeo tipo copa de 60 cmt de alto, con placa marcada en su base	UNIDAD	1

95	RECONOCIMIENTOS	Elaboración de reconocimiento tallado en vidrio de 20 x 15 cms con logo o imagen suministrada por la entidad, además de una plaqueta descriptiva, dispuesto sobre un retablo con dimensiones de 20 cms x 7.5 cms.	UNIDAD	1
96	SOMBRILLA	Sombrilla de 27 pulgadas x 8 cascos. Estructura de metal, diámetro de la vara 14 mm, cobertura: 120 cm de diámetro, color blanco o azul, con logos estampados. Área de impresión 26 cm x 17 cm	UNIDAD	1
97	BOTON 3.8 CM	Botón publicitario ensamblado, de gancho tradicional con herraje metálico, tamaño 3,8 cm de diámetro, impresión a full color de variedad de diseños.	UNIDAD	1
98	BOTON 5 CM	Botón publicitario ensamblado, de gancho tradicional con herraje metálico, tamaño 5 cm de diámetro, impresión a full color de variedad de diseños.	UNIDAD	1
99	MUG	Mug blanco o azul de 12 onzas sublimado con diseño institucional a full color.	UNIDAD	1
100	ROMPE TRÁFICOS	Rompetrafico con estructura metálica, tamaño 100x70 cmts con material de impresión tipo banner.	UNIDAD	1
LOGISTICA, ELEMENTOS Y MATERIALES				
101	MESAS	Alquiler de mesas plásticas de 2x1 plegable	UNIDAD	1
102	SILLAS	Alquiler de sillas plástica sin brazos (tipo Rimax)	UNIDAD	1
103	HANGAR	Alquiler, montaje y desmontaje de carpa hangar sección 12x5 metros. Valor por día.	UNIDAD	1
104	HANGAR	Alquiler, montaje y desmontaje de carpa hangar, sección de 15x5 metros. Valor por día.	UNIDAD	1
105	CARPA	Carpa 4x4 tipo pagoda	UNIDAD	1
106	CARPA	Carpa 4x4 tipo pirámide	UNIDAD	1
107	STREAMING	Sevicio de Streaming que incluya: punto fijo con video mixer, switcher, escalador, monitores de video, PC con software para titulación.	UNIDAD	1
108	CIRCUITO CERRADO DE TV	Montaje, operación y desmontaje de circuito cerrado de TV con las siguientes características: circuito cerrado de tv profesional a 3 cámaras, con punto fijo. Precio por día	UNIDAD	1
109	KIT ASEO	Kit aseo personal de limpieza(cloro, trapero, recogedor, escoba, par de guantes y desinfectante con olor)	UNIDAD	1
110	BOLSAS DE BASURA	Bolsa para basura extragrande paquete de 6 unidades (blanco, verde o negro)	UNIDAD	1
111	PAPEL HIGIENICO	Paca de papel higiénico de 24 unidades.	UNIDAD	1
112	MANTEL	Alquiler de mantel blanco, tamaño convencional, medidas de 2x1mt.	UNIDAD	1
113	PERSONAL DE ASEO	Personal de Aseo (Turno de 8 horas)	UNIDAD	1
114	PERSONAL DE LOGISTICA	Personal de Logística (Turno de 8 horas)	UNIDAD	1
115	INTERPRETE	Persona - Intérprete de señas, servicio por hora.	UNIDAD	1
EQUIPOS TECNICOS Y RECURSOS				

116	SONIDO 1	SISTEMA DE AUDIO BASICO 1: SISTEMA P.A. 2 CABINAS DE SONIDO DE 137 D.B. SPL, PARLANTE DE MEDIAS Y BAJAS FRECUENCIAS DE 12 o 15 PULGADAS, DRIVER DE ALTAS FRECUENCIAS DE 2 PULGADAS, PROCESADOR DIGITAL. CONTROL:1 CONSOLA ANALAGA DE 6 CANALES.1 PC PARA MULTIMEDIA. MICROFONOS, BASES DE MICROFONO Y CAJAS DIRECTAS: 1 MICROFONO INALAMBRICO DE MANO UHF OMNIDIRECCIONAL. 1 MICROFONO ALAMBRICO DE MANO OMNIDIRECCIONAL. 1 CAJA DIRECTA PASIVA.	UNIDAD	1
117	SONIDO 2	SISTEMA DE AUDIO BASICO 2 : SISTEMA P.A. 2 CABINAS DE SONIDO DE 137 D.B. SPL, PARLANTE DE MEDIAS Y BAJAS FRECUENCIAS DE 15 PULGADAS, DRIVER DE ALTAS FRECUENCIAS DE 2 PULGADAS, PROCESADOR DIGITAL.2 SUBWOOFER 2X18 DE 141 D.B. SPL CON DSP DIGITAL ALINEADO Y EN FASE CON LAS ALTA Y MEDIAS FRECUENCIAS.2 MONITORES DE PISO DE 135 D.B. SPL, PARLANTE DE MEDIAS Y BAJAS FRECUENCIAS DE 12 O 15 PULGADAS, DRIVER DE ALTAS FRECUENCIAS DE 1,5 PULGADAS, PROCESADOR DIGITAL.CONTROL:1 CONSOLA ANALAGA DE 6 CANALES.1 PC PARA MULTIMEDIA. MICROFONOS, BASES DE MICROFONO Y CAJAS DIRECTAS: 2 MICROFONO INALAMBRICO DE MANO UHF OMNIDIRECCIONAL, 1 MICROFONO ALAMBRICO DE MANO OMNIDIRECCIONAL, 1 CAJA DIRECTA PASIVA.	UNIDAD	1

118	SONIDO LINE ARRAY 1	SISTEMA DE AUDIO LINE ARRAY 1:COHERENCIA EN TODOS LOS PARLANTES Y PROCESAMIENTO, MONITORES, SUBWOOFER, LINE ARRAY, DSP, AMPLIFICADORES.16 SISTEMAS LINE ARRAY PROFESIONAL PASIVO 4 VIAS ESTEREO, SPL DE CADA CAJA DE 141 D.B. SPL. PROCESAMIENTO Y AMPLIFICACION A 96 KHZ, CONFIGURACION POR RED, AMPLIFICADORES MULTIVOLTAJE HD USADOS A 4 OMNIOS, CONTROL DE OMNIAJE, TEMPERATURA, VOLTAJE, ECUALIZACION, POLARIDAD, DELAY, TEMPERATURA AMBIENTE, CONTROL DE CORTAS, LARGAS Y EXTRA LARGAS DISTNCIAS, ST, LT Y XLT,8 SUBWOOFER 141 D.B. SPL, INTEGRADO Y ALINEADO AL MAIN, ARREGLOS CARDIOIDES SEGUN NECESIDAD.4 MONITORES CONVENCIONALES DE PISO DE 136 DB SPL, DE 12 O 15 PULGADAS, DRIVER DE ALTAS FRECUENCIAS DE 1,5 PULGADAS. 1 SIDE FILL ESTEREO COMPUESTO POR 2 CAJAS DE 137 D.B. SPL DE 15 PULGADAS EN MEDIAS Y BAJAS FRECUENCIAS Y DRIVER DE ALTS FRECUENCIAS DE 2 PULGADAS, 2 8 SUBWOOFER 141 D.B. SPL. MONITORES INALAMBRICOS: 6 TRANSMISORES ESTEREO CON CONTROL IR, CONFIGURACION. 8 BODY PACK. 2 COMBINADOR DE ANTENA. 2 ANTENA DIRECCIONAL DE BANDA ANCHA Y CABLES DE 50 OHMNIOS. 1 CONSOLA DIGITAL DE SONIDO, SALA Y MONITORES DE 32 CANALES Y 16 AUXILIARES. MICROFONOS PROFESIONALES ALAMBRICOS ASI: 12 MICROFONOS DINAMICOS DIRECCIONALES, 10 MICROFONOS DINAMICOS Y CONDENSADOS PARA KIT DE BATERIA. 10 MICROFONOS DINAMICOS Y CONDENSADOS PARA VOCES E INSTRUMENTOS DE VIENTO. MICROFONOS PROFESIONALES INALAMBRICOS ASI: 3 MICROFONOS DIGITALES. 1 DIVISOR DE ANTENA. 2 ANTENAS DIRECCIONALES DE BANDA ANCHA Y CABLES DE 50 OHMIOS. CABLEADO DE SEÑAL. 60 CABLES XLR DE 15 MTS. 04 CABLES XLR DE 30 MTS. 04 CABLES XLR DE 10 MTS SUB SNAKE 8 CANALES. ENERGIA: 08 CABLES SOCAPEX DE 15 MTS Y 32 AMPERIOS 4X10 BIFASICO. 01 CABLES SOCAPEX DE 50 MTS Y 63 AMPERIOS 4X4 TRIFASICO. 20 CABLES CONVENCIONAL DE 10 MTS MONOFASICO. 01 DISTRIBUIDOR DE ENERGIA TRIFASICO DE 150 AMPERIOS.	UNIDAD	1

119	SONIDO LINE ARRAY 2	SISTEMA DE AUDIO LINE ARRAY 2: COHERENCIA EN TODOS LOS PARLANTES Y PROCESAMIENTO, MONITORES, SUBWOOFER, LINE ARRAY, DSP, AMPLIFICADORES. 8 SISTEMAS LINE ARRAY PROFESIONAL PASIVO 4 VIAS ESTEREO, SPL DE CADA CAJA DE 141 D.B. SPL. PROCESAMIENTO Y AMPLIFICACION A 96 KHZ, CONFIGURACION POR RED, AMPLIFICADORES MULTIVOLTAJE HD USADOS A 4 OMNIOS, CONTROL DE OMNIAJE, TEMPERATURA, VOLTAJE, ECUALIZACION, POLARIDAD, DELAY, TEMPERATURA AMBIENTE, CONTROL DE CORTAS, LARGAS Y EXTRA LARGAS DISTNCIAS, ST, LT Y XLT, 4 SUBWOOFER 141 D.B. SPL, INTEGRADO Y ALINEADO AL MAIN, ARREGLOS CARDIOIDES SEGUN NECESIDAD. 4 MONITORES CONVENCIONALES DE PISO DE 136 DB SPL, DE 12 O 15 PULGADAS, DRIVER DE ALTAS FRECUENCIAS DE 1,5 PULGADAS. 1 SIDE FILL ESTEREO COMPUESTO POR 2 CAJAS DE 137 D.B. SPL DE 15 PULGADAS EN MEDIAS Y BAJAS FRECUENCIAS Y DRIVER DE ALTS FRECUENCIAS DE 2 PULGADAS, 2 8 SUBWOOFER 141 D.B. SPL. 1 CONSOLA DIGITAL DE SONIDO, SALA Y MONITORES DE 32 CANALES Y 16 AUXILIARES. MICROFONOS PROFESIONALES ALAMBRICOS ASI: 12 MICROFONOS DINAMICOS DIRECCIONALES. 10 MICROFONOS DINAMICOS Y CONDENSADOS PARA KIT DE BATERIA 10 MICROFONOS DINAMICOS Y CONDENSADOS PARA VOCES E INSTRUMENTOS DE VIENTO. MICROFONOS PROFESIONALES INALAMBRICOS ASI: 3 MICROFONOS DIGITALES. 1 DIVISOR DE ANTENA. 2 ANTENAS DIRECCIONALES DE BANDA ANCHA Y CABLES DE 50 OHMIOS. CABLEADO DE SEÑAL, 60 CABLES XLR DE 15 MTS, 04 CABLES XLR DE 30 MTS, 04 CABLES XLR DE 10 MTS SUB SNAKE 8 CANALES. ENERGIA: 04 CABLES SOCAPEX DE 15 MTS Y 32 AMPERIOS 4X10 BIFASICO. 01 CABLES SOCAPEX DE 50 MTS Y 63 AMPERIOS 4X4 TRIFASICO, 20 CABLES CONVENCIONAL DE 10 MTS MONOFASICO, 01 DISTRIBUIDOR DE ENERGIA TRIFASICO DE 150 AMPERIOS.	UNIDAD	1

120	SONIDO LINE ARRAY 3	SISTEMA DE AUDIO LINE ARRAY 3: COHERENCIA EN TODOS LOS PARLANTES Y PROCESAMIENTO, MONITORES, SUBWOOFER, LINE ARRAY, DSP, AMPLIFICADORES. 8 SISTEMAS LINE ARRAY PROFESIONAL PASIVO 3 VIAS ESTEREO, SPL DE CADA CAJA DE 135 D.B. SPL. PROCESAMIENTO Y AMPLIFICACION A 96 KHZ, CONFIGURACION POR RED, AMPLIFICADORES MULTIVOLTAJE HD USADOS A 4 OMNIOS, CONTROL DE OMNIAJE, TEMPERATURA, VOLTAJE, ECUALIZACION, POLARIDAD, DELAY, TEMPERATURA AMBIENTE, CONTROL DE CORTAS, LARGAS Y EXTRA LARGAS DISTNCIAS, ST, LT Y XLT, 4 SUBWOOFER 141 D.B. SPL, INTEGRADO Y ALINEADO AL MAIN, ARREGLOS CARDIOIDES SEGUN NECESIDAD. 4 MONITORES CONVENCIONALES DE PISO DE 136 DB SPL, DE 12 O 15 PULGADAS, DRIVER DE ALTAS FRECUENCIAS DE 1,5 PULGADAS. 1 SIDE FILL ESTEREO COMPUESTO POR 2 CAJAS DE 137 D.B. SPL DE 15 PULGADAS EN MEDIAS Y BAJAS FRECUENCIAS Y DRIVER DE ALTS FRECUENCIAS DE 2 PULGADAS, 2 8 SUBWOOFER 141 D.B. SPL 1 CONSOLA DIGITAL DE SONIDO, SALA Y MONITORES DE 32 CANALES Y 16 AUXILIARES. MICROFONOS PROFESIONALES ALAMBRICOS ASI: 06 MICROFONOS DINAMICOS DIRECCIONALES, 08 MICROFONOS DINAMICOS Y CONDENSADOS PARA KIT DE BATERIA, 06 MICROFONOS DINAMICOS Y CONDENSADOS PARA VOCES E INSTRUMENTOS DE VIENTO, MICROFONOS PROFESIONALES INALAMBRICOS ASI: 2 MICROFONOS DIGITALES, 1 DIVISOR DE ANTENA, 2 ANTENAS DIRECCIONALES DE BANDA ANCHA Y CABLES DE 50 OHMIOS. CABLEADO DE SEÑAL: 40 CABLES XLR DE 15 MTS, 04 CABLES XLR DE 30 MTS, 04 CABLES XLR DE 10 MTS SUB SNAKE 8 CANALES. ENERGIA: 04 CABLES SOCAPEX DE 15 MTS Y 32 AMPERIOS 4X10 BIFASICO, 01 CABLES SOCAPEX DE 50 MTS Y 63 AMPERIOS 4X4 TRIFASICO, 10 CABLES CONVENCIONAL DE 10 MTS MONOFASICO. 01 DISTRIBUIDOR DE ENERGIA TRIFASICO DE 100 AMPERIOS.	UNIDAD	1

121	SONIDO LINE ARRAY 4	SISTEMA DE AUDIO LINE ARRAY 4: COHERENCIA EN TODOS LOS PARLANTES Y PROCESAMIENTO, MONITORES, SUBWOOFER, LINE ARRAY, DSP, AMPLIFICADORES. 4 SISTEMAS LINE ARRAY PROFESIONAL PASIVO 3 VIAS ESTEREO, SPL DE CADA CAJA DE 135 D.B. SPL. PROCESAMIENTO Y AMPLIFICACION A 96 KHZ, CONFIGURACION POR RED, AMPLIFICADORES MULTIVOLTAJE HD USADOS A 4 OMNIOS, CONTROL DE OMNIAJE, TEMPERATURA, VOLTAJE, ECUALIZACION, POLARIDAD, DELAY, TEMPERATURA AMBIENTE, CONTROL DE CORTAS, LARGAS Y EXTRA LARGAS DISTNCIAS, ST, LT Y XLT, 2 SUBWOOFER 141 D.B. SPL, INTEGRADO Y ALINEADO AL MAIN, ARREGLOS CARDIOIDES SEGUN NECESIDAD. 2 MONITORES CONVENCIONALES DE PISO DE 136 DB SPL, DE 12 O 15 PULGADAS, DRIVER DE ALTAS FRECUENCIAS DE 1,5 PULGADAS. 1 CONSOLA DIGITAL DE SONIDO, SALA Y MONITORES DE 16 CANALES Y 16 AUXILIARES. MICROFONOS PROFESIONALES ALAMBRICOS ASI: 02 MICROFONOS DINAMICOS PARA VOCES. MICROFONOS PROFESIONALES INALAMBRICOS ASI: 2 MICROFONOS DIGITALES, 1 DIVISOR DE ANTENA. 2 ANTENAS DIRECCIONALES DE BANDA ANCHA Y CABLES DE 50 OHMIOS CABLEADO DE SEÑAL: 30 CABLES XLR DE 15 MTS, 02 CABLES XLR DE 30 MTS. 04 CABLES XLR DE 10 MTS SUB SNAKE 8 CANALES. ENERGIA: 04 CABLES SOCAPEX DE 15 MTS Y 32 AMPERIOS 4X10 BIFASICO. 10 CABLES CONVENCIONAL DE 10 MTS MONOFASICO.	UNIDAD	1
122	BACK LINE ROCK	BACK LINE PARA ROCK: *01 BATERIA *KICK 22 *TOMS 10,12,16 *SNARE DRUM.14 *PEDAL DE BOMBO *SILLA DE BATERIA. HARDWARE: *02 STAND DE SNARE *01 ALFOMBRA SOBRE TARIMA*05 BASES DE PLATILLAS TIPO BOOM* 01 SET DE PLATOS. 2 PIANOS DE TECLA PESADA, STAND DOBLE. BAJO: *01 AMPLIFICADOR PARA BAJO DE 1000 WATTS, *01 CABINA 8X10 FULL STACK CLASSIC. PIANO: 2 PIANOS DE TECLA PESADA, STAND DOBLE. OTROS: 2 MESAS DE PERCUSION, 1 SET DE TOYS. GUITARRA: 2 AMPLIFICADORES DE GUITARRA CABINA CABEZOTE Y/O 2X2 TWIN.	UNIDAD	1

123	BACK LINE SALSA	BACK LINE PARA SALSA: *01 BATERIA *KICK 22 *TOMS 10,12,16 *SNARE DRUM..14 *PEDAL DE BOMBO *SILLA DE BATERIA HARDWARE *02 STAND DE SNARE *01 ALFOMBRA SOBRE TARIMA *05 BASES DE PLATILLAS TIPO BOOM * 01 SET DE PLATOS. 2 PIANOS DE TECLA PESADA, STAND DOBLE. BAJO: *01 AMPLIFICADOR PARA BAJO DE 1000 WATTS *01 CABINA 8X10 FULL STACK CLASSIC. PIANO: 2 PIANOS DE TECLA PESADA, STAND DOBLE. OTROS: 2 MESAS DE PERCUSION. 1 SET DE TOYS.	UNIDAD	1
124	BACK LINE VALLENATO	BACK LINE GENERAL PARA VALLENATO: *01 BATERIA *KICK 22 *TOMS 10,12,16 *SNARE DRUM..14 *PEDAL DE BOMBO *SILLA DE BATERIA. HARDWARE: *02 STAND DE SNARE *01 ALFOMBRA SOBRE TARIMA *05 BASES DE PLATILLAS TIPO BOOM * 01 SET DE PLATOS. CONGAS: CONGA Y TUMBA CON PARCHES SINTETICOS. TIMBAL COMPLETO, REDOBLANTE DE 14, BASE ALTA Y STAND DE PLATO. BAJO: *01 AMPLIFICADOR PARA BAJO DE 1000 WATTS. *01 CABINA 8X10 FULL STACK CLASSIC. GUITARRA O PIANO: *1 AMPLIFICADOR DE 2 CANALES DE 120 WATTS.	UNIDAD	1
125	ILUMINACION AMBIENTAL	ILUMINACION INALAMBRICA AMBIENTAL: REFLECTOR LED RGBWWA UV DE 6 X 18 WATTS. CONTROL INALAMBRICO Y DMX, BATERIA CON AUTONOMIA DE 12 HORAS.	UNIDAD	1
126	ILUMINACION SHOW ARTISTAS 1	ILUMINACION SHOW ARTISTAS 1: 10 CABEZAS MOVILES BEAM 7R. 12 CABEZAS MOVILES WASH LED. 08 PAR LED CALIDO CON CORTES FRESNEL LED. 06 BLINDER LED 4 X 100 WATTS. 02 MAQUINA DE HUMO HAZER. 01 CONSOLA DE ILUMINACION DE DOS UNIVERSOS. 2 ESTRUCTURAS DE COLGADO, UNO FRONTAL Y OTROS CONTRA LUZ, CADA UNO DE 12 MTS DE ANCHO Y ALTURA AJUSTABLE ENTRE 2 Y 5 MTS, ESTRUCTURAS CON TODAS LAS CERTIFICACIONES DE RESISTENCIA DE LA COMUNIDAD EUROPEA.	UNIDAD	1
127	ILUMINACION SHOW ARTISTAS 2	ILUMINACION SHOW ARTISTAS 2. 06 CABEZAS MOVILES BEAM 7R. 06 CABEZAS MOVILES WASH LED. 06 PAR LED CALIDO CON CORTES FRESNEL LED. 02 BLINDER LED 4 X 100 WATTS. 02 MAQUINA DE HUMO HAZER. 01 CONSOLA DE ILUMINACION DE DOS UNIVERSOS.2 ESTRUCTURAS DE COLGADO, UNO FRONTAL Y OTROS CONTRA LUZ, CADA UNO DE 12 MTS DE ANCHO Y ALTURA AJUSTABLE ENTRE 2 Y 5 MTS, ESTRUCTURAS CON TODAS LAS CERTIFICACIONES DE RESISTENCIA DE LA COMUNIDAD EUROPEA.	UNIDAD	1
128	PLANTA ELECTRICA	Alquiler, montaje, operación y desmontaje de planta eléctrica de mínimo 60 KVA, insonorizada, trifásica y de combustible ACPM. Incluye transporte y combustible. Valor por turno de 12 horas.	UNIDAD	1

129	PLANTA ELECTRICA	Alquiler, montaje, operación y desmontaje de planta eléctrica de mínimo 35 KVA, insonorizada, trifásica y de combustible ACPM. Incluye transporte y combustible. Valor por turno de 12 horas.	UNIDAD	1
130	PLANTA ELECTRICA	Alquiler, montaje, operación y desmontaje de planta eléctrica de mínimo 20 KVA, insonorizada, trifásica y de combustible ACPM. Incluye transporte y combustible. Valor por turno de 12 horas.	UNIDAD	1
131	ALQUILER PANTALLA LED	Montaje, operación y desmontaje de pantalla led, con las siguientes características: Pantalla led calidad outdoor (resistente a la lluvia), pitch 3.9 mm. Con computador con punto de video HDMI. Precio por m2, por día de evento.	UNIDAD	1
132	ALQUILER DE TARIMA	Alquiler, montaje y desmontaje tarima profesional, con altura variable 50 y 150 cm. Con escalera de acceso. Precio por m2. Incluye transporte. Tarifa por día	UNIDAD	1
133	SHOW ARTÍSTICO	Grupo musical local, integrado por mínimo 3 personas y máximo de 5 personas, que interprete toda clases de género, concierto homenajes con sonido incluido.	UNIDAD	1
134	PRESENTACION MUSICAL	Presentación de artista local individual en el género tropical o balada	UNIDAD	1
135	PRESENTADOR CEREMONIA	Presentador de ceremonia por evento. (valor dia)	UNIDAD	1
136	TECHO PARA ESCENARIO	Techo para escenario.	UNIDAD	1
137	alquiler salón eventos o actividades institucionales	Alquiler de espacio cerrado para eventos académicos y/o culturales con capacidad de hasta 50 personas, con acceso a internet por medio de wifi. Precio por día.	UNIDAD	1
138	alquiler salón eventos o actividades institucionales	Alquiler de espacio cerrado para eventos académicos y/o culturales con capacidad de hasta 100 personas, con acceso a internet por medio de wifi. Precio por día.	UNIDAD	1
139	alquiler salón eventos o actividades institucionales	Alquiler de espacio cerrado para eventos académicos y/o culturales con capacidad de hasta 150 personas, con acceso a internet por medio de wifi. Precio por día.	UNIDAD	1
140	alquiler salón eventos o actividades institucionales	Alquiler de espacio cerrado para eventos académicos y/o culturales con capacidad de hasta 200 personas, con acceso a internet por medio de wifi. Precio por día.	UNIDAD	1
OTROS RECURSOS Y ARTICULOS				
141	Hospedaje sencillo	Habitación estándar sencilla desayuno incluido, hotel 3 estrellas.	UNIDAD	1
142	Hospedaje doble	Habitación estándar doble desayuno incluido, hotel 3 estrellas.	UNIDAD	1
143	Hospedaje triple	Habitación estándar triple desayuno incluido, hotel 3 estrellas.	UNIDAD	1
144	Alquiler escenario billar	Mesa para billar 3 bandas, medidas (3,15 m x 1,70 m x 0,79 m) calefacción: en banda a 110 voltios, sistema de nivelación: 27 puntos con tornillo con tacos para los jugadores	UNIDAD	1
145	Alquiler escenario natación	Piscina de 25 metros con 8 o 10 partidores y separador de carriles	UNIDAD	1

146	Alquiler escenario Tejo – Mini tejo y Pony Tejo	Escenario con un mínimo de 4 canchas de lanzamiento para tejo y mini tejo con las siguientes especificaciones para tejo: área de 19.5 metros de largo por 2.5 metros de ancho. La distancia de lanzamiento varia: 19.5 metros para hombres y 15 metros para mujeres. El objetivo central, el bocin, tiene un diámetro interior de 11 m la caja de greda mide 1 metro cuadrado con una altura trasera de 35 cm y delantera de 5 cm y las siguientes especificaciones para mini tejo 8 metros. los deportistas suelen utilizar tejos con un peso máximo de hasta 900 gramos (dependiendo del reglamento especifico y un diámetro reglamentario de aproximadamente 119 mm		
147	Servicio de canchero	Servicio de una persona para arreglo y acondicionamiento de las canchas de mini tejo antes del torneo. Arreglo canchas de tejo, pony tejo y mini tejo valor por jornada	UNIDAD	1
148	Tiquetes aéreos nacionales	Compra tiquetes aéreos por pasajero ida y regreso, desde Ibagué y hacia rutas nacionales en ciudades principales incluye equipaje de mano 10 kg	UNIDAD	1
149	Ancheta típico	**Ancheta típica:** compuesta por 6 productos típicos de la región (poncho típico, café especia, achiras dentro de recipiente decorado entre otros. Precio por unidad.	UNIDAD	1
150	Ancheta Saludable	Compuesta por avena 500gr, 1 ltr de leche bajo en grasa, galletas integrales, una lata de atún, y 350 gr de granola y tarrito rojo de 130 gr	UNIDAD	1
151	Arreglos de Flores	Arreglo Floral máximo de 100 rosas y flores variadas según temporada. Incluye transporte	UNIDAD	1
152	Mercado personal	Mercado básico familiar de 10 productos de 500 grms cada uno. Compuesto por alimentos básicos de la canasta familiar.	UNIDAD	1
153	Regalo niñas	Regalo para niñas entre los 6 y 12 años de edad.	UNIDAD	1
154	regalo niños	Regalo para niños entre los 6 y 12 años de edad.	UNIDAD	1
TOTAL				

1.1.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto del contrato que resulte de este proceso, está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
39000000	39110000	39112300	39112300	Iluminación y accesorios de escenarios y estudios
78000000	78140000	78141500	78141500	Servicios de organización de transporte

80000000	80110000	80111600	80111600	Servicios de personal temporal
82000000	82100000	82101800	82101800	Servicios de agencia de publicidad
82000000	82140000	82141500	82141500	Servicios de diseño artístico
90000000	90100000	90101600	90101600	Servicios de banquetes y catering.
90000000	90110000	90111800	90111800	Cuartos de Hotel
90000000	90150000	90151800	90151800	Carnavales y ferias
95000000	95130000	95131500	95131500	Tarimas y graderías
95000000	95130000	95131600	95131600	Edificios y estructuras comerciales e industriales portátiles
83000000	83110000	83111600	83111600	Servicios de comunicaciones móviles
81000000	81160000	81161800	81161800	Servicios de Alquiler o Arrendamiento de equipos o plataformas de voz y datos o multimedia

1.1.3 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE

El contrato se suscribirá por el total del valor del presupuesto asignado que corresponde a **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000)**

1.1.4 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 o HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señale al efecto en el pliego de condiciones.

1.1.5 FORMA DE PAGO

El IMDRI pagará el valor del contrato, un noventa (90%) mediante el recibo de actas parciales de acuerdo al servicio, previa aprobación por parte del superviosr y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos, al sistema de seguridad social integral, asi

como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación familiar, etc), factura debidamente diligenciada y todos los documentos requeridos por la ENTIDAD en el momento de presentación de las cuentas.

Un ultimo pago que corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato y se pagará con la presentación del acta de liquidación del mismo. El acta de liquidación deberá ser en el modelo establecido en la plataforma SIGAMI, la cual deberá estar debidamente firmada por las partes (ordenador del gasto, contratista y supervisor), según sea el caso. Por lo que el contratista deberá haber acreditado la ejecución en un ciento (100%) de las obligaciones establecidas en el contrato.

Nota 1: Los Pagos se efectuarán de acuerdo al PAC, el cual está supeditado a las transferencias que adelante la Alcaldía de Ibagué a través de la Secretaría de Hacienda.

Nota 2: Para adelantar los respectivos pagos la Dirección Administrativa, Financiera y Técnica contara como mínimo con cinco (5) días hábiles contados a partir de la radicación de la cuenta y/o orden de pago ante esa área, para adelantar el trámite respectivo siempre y cuando se cuente con la disponibilidad de recursos.

En el evento de que la cuenta y/o orden de pago sea devuelta, el contratista deberá de radicar de nuevo los documentos, para lo cual el tiempo contemplado de cinco (5) días hábiles iniciara nuevamente.

1.1.6 CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN.

El cronograma general del proceso de Licitación Pública es el que se encuentra establecido en la Plataforma virtual SECOP II

NOTA: las fechas y plazos publicados son aproximados y no generan obligación al Contratante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 1150 de 2007.

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el IMDRI, de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la prórroga de los plazos de selección. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que le corren al IMDRI. Todo lo cual se efectuará mediante su publicación en la Plataforma SECOP II.

1.1.7 RIESGOS QUE SE DEBEN CUBRIR MEDIANTE GARANTÍAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con las fases en el proceso contractual, los riesgos que se deben cubrir a través de garantías son:

AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO	JUSTIFICACIÓN

CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución y seis (6) meses más	Este amparo debe cubrir los siguientes riesgos: .1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria
CALIDAD DE LOS BIENES	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	por el plazo del mismo y seis (6) meses más	Tiene por objeto cubrir a la entidad de una calidad deficiente en la presentación del servicio, cuando ellos son imputables al contratista
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	por el plazo del mismo y tres (3) años más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	A partir de la suscripción del contrato y comprende el plazo del contrato.	

NOTA: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de suscripción del acta de inicio, el CONTRATISTA deberá ajustar las

garantías, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

1.1.8. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLO Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz del riesgo anexa al pliego.

1.1.9 ACUERDOS COMERCIALES

País	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	Umbral
CHILE	SI	NO	NO	NO	$560.408.000
GUATEMALA	SI	NO	SIla convocatoria está limitada a Mipymes	Depende de si la convocatoria es limitada a Mipymes	No incluye valores
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO	$560.408.000
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO	$560.408.000
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	NO	SI, la convocatoria está limitada a Mipymes	Depende de si la convocatoria es limitada a Mipymes	No incluye valores

CAPÍTULO II

1.2 Condiciones Generales

1.2.1 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba su incumplimiento por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, **es causal suficiente para el rechazo de la Oferta** o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.2.2 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.2.3 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

1.2.4 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

1.2.5 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adjudicación	Es la decisión final del IMDRI, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el IMDRI y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a el IMDRI por los interesados en

	ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

1.2.6 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA PARTICIPAR O SUSCRIBIR CONTRATO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

Las inhabilidades son una limitación a la capacidad de contratar con Entidades Estatales y están expresamente señaladas en la Ley, que establece que no son hábiles para participar en Procesos de Contratación quienes están en las siguientes situaciones[2]:

- Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las Leyes.
- Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el punto anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
- Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente

[2]Régimen de inhabilidades de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado. Tomado de Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.

- Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.

- Los servidores públicos.

- Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso. (Comprende a los integrantes de las parejas del mismo sexo de acuerdo con la Sentencia C-029 de 28 de enero de 2009).

- Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso.

- Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

- Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.

- Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de

sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

- Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

- El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

- El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:(i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales.

Por otra parte, la Ley 80 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:[3]

- Quienes sean parientes de servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o miembros de la junta o consejo directivo o de quienes ejercen el control interno o fiscal de la entidad contratante, con el propósito de asegurar la imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia de la contratación administrativa, frente a quienes pueden incidir en la adjudicación del contrato.

- Los parientes y representantes legales o socios de las sociedades distintas a las anónimas abiertas que hayan presentado formalmente y, en primer término, propuesta para una misma licitación o concurso, debido a que la presencia de dichas personas o socios en una misma licitación o concurso puede alternar los principios de transparencia, igualdad, moralidad y economía, en detrimento de los oferentes y los intereses del Estado, pues imposibilita la escogencia objetiva del mejor proponente e impide el acceso igualitario de los particulares.

[3]Tomado de Colombia Compra Eficiente: http://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/sintesis/12248

NOTA 1: Miembros de un consorcio o de una unión temporal. A diferencia de las sociedades anónimas abiertas, una Entidad Pública no puede celebrar un contrato con un consorcio, en el cual uno de los miembros se encuentra inhabilitado, debido a que tanto el consorcio como la unión temporal son figuras de contratación que no constituyen una persona diferente a los miembros que la conforman. El artículo 7° de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de las personas que conforman el consorcio afectan al mismo, como sucede con la inhabilidad que sobrevenga en uno de ellos.

NOTA 2: Inhabilidades que no requieren declaración judicial. Las inhabilidades previstas en los literales b) y e) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, que se refieren a "*quienes participaron en las licitaciones o concursos o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados" y "quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado"*, a partir del hecho de la participación en la licitación, o de la celebración del contrato, o de la expiración del plazo para su firma, no requieren de declaración judicial; basta con la ocurrencia de los supuestos de hecho contenidos en la norma para que se configure la inhabilidad a la cual aluden.

NOTA 3: Excepción al régimen inhabilidades e incompatibilidades: El régimen de inhabilidades e incompatibilidades no aplica para sociedades donde la forma de vinculación de los socios hace imposible un control directo y efectivo sobre sus ingresos y sobre las calidades personales de los mismos, como en el caso de las sociedades anónimas abiertas. Conforme al artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, este tipo de sociedades puede celebrar contratos con el Estado, aun cuando entre sus socios estén personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión delitos que atenten con la administración pública, debido a que su diseño jurídico y la comercialización de sus acciones, les impide tener conocimiento y control sobre la actuación de sus socios. Ni los socios ni las sociedades anónimas abiertas pueden ejercer control sobre las condiciones personales de quienes adquieren las respectivas acciones en el mercado público de valores. En la medida que no se puede verificar si quienes compran dichas acciones han sido condenados judicialmente o si sobre ellos recae alguna inhabilidad para contratar con el Estado.

Igualmente, dentro de las excepciones al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, no se presenta conflicto de intereses entre la persona jurídica sin ánimo de lucro cuyos representantes legales hagan parte de las juntas o consejos directivos en virtud de su cargo o por mandato legal o estatutario y la Entidad pública contratante. No obstante, en proceso de elecciones populares, los candidatos que celebren contratos y pertenezcan a personas jurídicas sin ánimo de lucro, aun cuando no sea formalmente en su provecho económico particular, se encuentran en una situación de ventaja frente a los otros candidatos que participan en un proceso electoral, pues la condición de benefactor que la relación contractual repercute como propaganda política en una imagen muy positiva frente a la comunidad, lo cual naturalmente influye en los resultados electorales. No es necesario que esa influencia se encuentre demostrada, pues ella se presume en estos casos.

Por último, en las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio o de la unión marital de hecho.

1.2.7CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El IMDRI rechazará las ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Por las causales previstas en la Ley; hipótesis bajo la cual, el IMDRI se limitará a dar por comprobado el hecho que justifica la exclusión y así lo declarará apoyada en normas legales o reglamentarias de carácter general.

2. Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.

3. Cuando cualquier integrante del proponente plural cambie su porcentaje de participación después del cierre del proceso.

4. Cuando algún integrante del proponente plural cumpla con el porcentaje de participación mínimo requerido por la Entidad o cuando el integrante que cumpla con el porcentaje mínimo de participación no demuestre el porcentaje mínimo de experiencia que debe acreditar conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

5. No presentar la garantía de seriedad junto con la propuesta.

6. Cuando no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO** del pliego de condiciones, previa solicitud de subsanación del IMDRI, o no hayan subsanado dentro del término establecido por la Entidad, o que no lo cumplieron durante el Proceso de Contratación.

7. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.

8. Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el RUP (salvo las excepciones que el ordenamiento jurídico consagra).

9. Cuando durante el plazo establecido por la Entidad, el Proponente no acredite tener en firme la inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

10. Cuando para el mismo proceso de Selección se presenten varias propuestas por el mismo Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales

en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta enviada a través de la Plataforma SECOP II.

11. Cuando el valor unitario y/o valor total, verificado, corregido y ajustado, sea **mayor al 100%** del Valor oficial respectivo, indicado en este pliego de condiciones o en el SECOP II.

12. Cuando se omita alguno de los valores unitarios que se deben ofertar dentro del o cuando en la casilla del Valor Unitario requerido en el mismo anexo se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero ($0,00).

13. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.

14. Las propuestas alternativas, cuando no se formule simultáneamente la propuesta básica.

15. Cuando el proponente no subsane o subsane en forma incorrecta y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por el IMDRI, respecto de un requisito o documento habilitante.

16. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

17. Cuando para un mismo proceso, una sociedad extranjera y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada.

18. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la presente licitación, es decir, se presente en forma parcial.

19. Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros de quienes estén obligados a presentar el Anexo de Información Financiera.

20. Cuando el proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.

21. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.

22. Cuando el proponente no adjunte en su propuesta, la póliza de garantía de seriedad de la oferta, conforme con el pliego de condiciones. Lo anterior, de acuerdo con la Ley 1882 de 2018.

1.2.8 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no selección objetiva las siguientes:

a. Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos para participar en el proceso de selección, estipulados en los Pliegos de Condiciones, o los precios no se ajusten al análisis de mercado efectuado por la Entidad y a las condiciones estipuladas en los Pliegos de Condiciones.

b. Cuando no se presenten ofertas.

c. Cuando el representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

1.2.9. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria y precisa.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el IMDRI no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

NOTA: REGLA DE INTERPRETACIÓN "PREVALENCIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES".

Las reglas del pliego de condiciones tendrán prevalencia sobre los demás documentos diligenciados en el SECOP II, de forma anexa o separada al pliego. En este sentido, en caso de contradicción entre el pliego de condiciones, los documentos anexos y/o lo diligenciados en el SECOP II, se aplicará las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones.

1.2.10 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:

Solo mediante Adendas podrá modificarse el contenido y alcance del pliego de condiciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: En caso de modificación del pliego de condiciones, a través de adendas, se entenderá que también modifica los anexos y apartes del pliego de condiciones que le sean contrarios. Lo anterior, en virtud del principio de interpretación sistemática, según el cual, *si no se logra la interpretación adecuada, se debe interpretar de manera sistemática e integral en la que se le da el sentido más razonable en términos de lograr el objetivo que persigue la Entidad previsto en el pliego de condiciones y que rigió el proceso de selección,* toda vez que *ha de preferirse una interpretación de las cláusulas de los pliegos que permitan producir algún efecto, frente a aquellas que no lo producen*. A modo de ejemplo: si a través de adenda se modifica una condición exigida en el pliego de condiciones, y esta condición también se encuentra establecida en los anexos del mismo, se entenderá que dicha condición en el anexo del pliego se modificó en el mismo sentido y finalidad de la adenda.

1.2.11ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexar la documentación exigida. Las ofertas se deben presentar a través de la Plataforma SECOP II.
Las enmiendas de la propuesta deberán ser convalidadas con la firma al pie de la misma de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas.

NOTA: En caso de que se presente indisponibilidad en la plataforma SECOP II al momento de presentar las propuestas, el correo electrónico habilitado por el IMDRI para recibir las ofertas es: secgeneralimdri@gmail.com. En todo caso, los proponentes deben aplicar lo establecido en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

1.2.12 RETIRO DE PROPUESTAS.

Las ofertas solo se podrán retirar antes de la fecha de cierre del proceso. Para tal fin, se debe aplicar lo dispuesto en la *Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II,* expedida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de que se solicite el retiro de la propuesta con posterioridad del cierre, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta de acuerdo con lo establecido para el efecto en este pliego de condiciones.

1.2.13 CIERRE DE LA LICITACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

El cierre de la licitación se realizará el día y hora indicados en el **CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN**, a través de la plataforma SECOP II. Dicha fecha y hora son el límite para la presentación de las propuestas.

1.2.14 INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL O NO HÁBIL) Y SUBSANACIÓN.

1.2.15 INFORME DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES AL MISMO.

El informe de verificación de requisitos habilitantes se publicará en la Plataforma SECOP II, por el término de cinco (5) días hábiles indicados en el cronograma del proceso de selección, con el fin de que los proponentes subsanen en el término de traslado los requisitos habilitantes a que haya lugar y además, presenten observaciones al informe.

Las observaciones y subsanaciones deben realizarse a través de la Plataforma SECOP II.

Conforme con lo estipulado en la Ley 1882 de 2018, artículo 5º, la falta de presentación de la garantía de seriedad de la oferta no es subsanable. Además, no se pueden acreditar dentro del término de traslado para subsanar circunstancias posteriores al cierre del proceso.

NOTA: En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el IMDRI proceda a dar traslado a la autoridad competente.

1.2.16 DE LA ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo en audiencia pública y conforme al procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en la fecha y hora establecida en el cronograma de la licitación.

La Entidad adjudicará el presente proceso licitatorio al proponente que haya cumplido con todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones y que haya obtenido el mayor puntaje en la sumatoria de los criterios de selección.

La adjudicación se hará mediante Resolución motivada que se entenderá notificada en dicha audiencia al Proponente favorecido. (Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007).

1.3 CAPITULO III

Otras Condiciones del Contrato

1.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATO

1. EL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el presente contrato.
2. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.
3. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007.
4. Presentar informe mensual al supervisor del contrato, sobre las actividades realizadas en el periodo, para la realización del respectivo pago.
5. Suscribir acta de liquidación del presente contrato y del informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual.
6. Informar al supervisor del contrato de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del contrato.
7. Comunicar al IMDRI cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
8. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el IMDRI.
9. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que el IMDRI requiera referente al cumplimiento del objeto contractual.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto para la correcta ejecución del mismo.
11. Entregar al supervisor del contrato, los archivos físicos y magnéticos que se hubieran generado durante la ejecución del contrato una vez finalice el mismo.
12. EL CONTRATISTA deberá presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos, incluido el informe de supervisión, para el trámite de pago mensual.
13. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

15. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al IMDRI o a terceros.
16. Adoptar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia o conocimiento de la instauración de demanda, reclamación o acción legal alguna que se formule contra el IMDRI, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.
17. Mantener durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el mismo, las vigencias de: Las garantías.
18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
19. Conforme con el Artículo 9 del Decreto 2187 de 2001, se exigirá la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, cual debe estar vigente durante toda la ejecución del presente contrato.
20. Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al IMDRI una certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el representante legal cuando aquel no se requiera, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello hubiere lugar. Obligación que deberá ser verificada mensualmente por el Supervisor del contrato.
21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento al IMDRI y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar los bienes y/o prestar los servicios conforme con las condiciones técnicas establecidas en el anexo técnico del pliego de condiciones.
2. Entregar los bienes y/o prestar los servicios en el lugar, hora y condiciones establecidas por el supervisor, previa solicitud realizada con un día hábil de atención para el correcto desarrollo de las competencias deportivas.
3. Elaborar un registro para controlar el suministro de bienes y la prestación de servicios al IMDRI, el cual se debe indicar: (i) día de entrega o prestación del servicio
4. Presentar los respectivos informes cuando se requiera por el supervisor y un informe final con tabla de posiciones por categorías o división con los respectivos soportes como lo son planillas, evidencia fotográfica.
5. Garantizar la idoneidad, calidad y seguridad del personal, los bienes a suministrar o de los servicios a prestar

6. En cuanto a los alimentos garantizar que sean de optima calidad e idoneidad, frescos, con fechas de vencimiento adecuadlas y suficientemente amplias para el consumo, con los debidos registros sanitarios para su expendio y consumo (en los alimentos que aplique), cumpliendo con la normatividad vigente en lo que respecta a los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos y materias primas de alimentos para consumo humano.
7. Designar un coordinador para la ejecución del contrato con disponibilidad permanente para atender los requerimientos del IMDRI vía telefónica, virtual o presencial.
8. Remplazar los alimentos, refrigerios o hidratación que no cuenten con la calidad y seguridad respectiva o cuando no cumpla con las condiciones técnicas aplicables
9. En caso de que por las necesidades de la actividad no sea posible reemplazar los alimentos, los misms no podrán cobrar al IMDRI
10. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del mismo
11. Garantizar alimentación, refrigerios y/o hidratación de los deportistas que participaran en los eventos deportivos, previo listado definido por el supervisor del contrato
12. Prever todas las circunstancias a fin de que el objeto contractual se cumpla sin ningún tipo de contra tiempos.

NOTA 1: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 y 53 de la Ley 80, además de las sanciones penales a que hubiere lugar, el CONTRATISTA será civilmente responsable frente a la Entidad de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en el contrato.

NOTA 2: El personal que utilice el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato es de su libre escogencia, siempre y cuando cumpla con las condiciones pactadas. El personal mínimo requerido deberá cumplir con los requisitos exigidos y entre el CONTRATISTA el IMDRI no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral a que haya lugar

OBLIGACIONES DEL IMDRI:

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta
2. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto contractual
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

TITULO II
REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

2.1 CAPITULO I

REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE

El IMDRI verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado hábil o no en relación con los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en la propuesta.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, el IMDRI les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente **pliego de condiciones.**

A los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, El IMDRI les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en el presente **pliego de condiciones.**

De la verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HÁBIL o NO HÁBIL.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por parte del comité evaluador que para el efecto designe el IMDRI, el proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

SECCIÓN 1

2.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

1	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO Nº 1):** Presentar la Carta de Presentación de la propuesta (modelo suministrado por el IMDRI (**ANEXO No. 1**) En caso de persona jurídica, se deberá diligenciar en su totalidad y suscrita en original por el representante legal del oferente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato. **APODERADOS** Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal

	forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.
2	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN** Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones. Este certificado debe cumplir y constar con lo siguiente: • **Fecha de expedición:** deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta Licitación. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. • **Vigencia:** que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. • **Objeto social:** El objeto social del proponente persona jurídica o integrantes jurídicos de los Consorcios o Uniones Temporales le deberá permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a éste. • **Representante legal y Facultades para contratar:** Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización

	del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos cuando así lo requieran. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación). Si se trata de una persona natural, acreditará tal condición, con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste que la inscripción en dicho registro fue realizada como mínimo un (1) año antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato.
3	**CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL** Si la propuesta la presenta una persona natural, jurídica o consorcio o uniones temporales, deben anexar copia simple de su documento de identificación cada uno de los integrantes de los mismos.
4	**DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO** Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera
5	**CONSULARIZACIÓN** Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes. Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a

	las leyes del respectivo país (artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.
6	**APOSTILLA** Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficia4l al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes. Sólo se solicitará el apostille sobre fichas técnicas del fabricante y/o certificaciones de distribución y/o los proponentes ganadores de la licitación, según sea el caso.
7	**DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal, además del nombre de los integrantes del mismo y de la persona que los representa. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal se debe: I. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL. II. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal. III. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades. IV. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año mas V. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, compilado en el artículo 1.6.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 “Por

	medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.", los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación: VI. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura. VII. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción y actualización en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en las normas aplicables a la materia. VIII. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. IX. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales. X. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.
8	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2, los proponentes podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, una de las siguientes garantías: **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** • Tomador y NIT. • Beneficiario y NIT (INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION - IMDRI, NIT 900406856-6.) • Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de licitación publica, igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato. • Suficiencia o monto amparado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL. • Porcentaje de participación en caso de consorcios y uniones temporales e identificación de cada uno de sus integrantes. • Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente. La garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso de selección. Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo

	2.2.1.2.3.1.9 del referido Decreto. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: i. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. ii. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. iii. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. iv. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del plazo señalado en el mismo. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99. Dicha garantía debe estar constituida a favor del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION - IMDRI, NIT 900406856-6, y en caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Cuando en la garantía de seriedad que se presente con la oferta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, la Entidad solicitará al oferente el documento o la modificación del caso.
9.	**CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El proponente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o

	la misma requiere aclaraciones, el IMDRI las solicitará dentro de los términos previstos para solicitar aclaraciones.
10	**COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO** El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
11	**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).** El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los (30) días anteriores al cierre de la presente selección. Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que esté en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por Decreto 019 de 2012. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación. Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP. Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción en el RUP en firme y en caso de proponentes plurales cada uno de sus miembros de la estructura plural deberá cumplir con este requisito. La inscripción en el RUP deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre definitivo del proceso de contratación. Sin embargo, si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por la Entidad. Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el comité evaluador designado por la Entidad. **12. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.** El Instituto Municipal para el Deporte y la Recreacion de Ibague - IMDRI, se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión

	temporal, se encuentra (n) reportado(s) como responsable (s) fiscal de la Contraloría General de la República, si aparece inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín, se encuentre inhabilitado o aparezca inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, no podrá contratar con el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreacion de Ibague - IMDRI. **13 BOLETÍN DE NO RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)** De acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 emitida por la Contraloría General de la República, es obligación de los servidores públicos consultar en la página WEB de la Contraloría General de la República acerca de la inclusión de nuevos funcionarios o contratistas en el Boletín de Responsables Fiscales que expide dicha entidad. Por lo anotado, los oferentes podrán presentar el citado certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República dentro de los documentos anexos a su propuesta, sin perjuicio que el mismo sea verificado en la página Web de la Contraloría General de la República por el funcionario encargado de la verificación jurídica y en caso de ser reportado en el Boletín, la propuesta será rechazada **14 CERTIFICADO DE NO TENER ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD** El proponente debe aportar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduria, con el proposito de verificar que no se encuentra reportado ni exsiten sanciones que impidan su participación en el proceso. Si el proponente es persona juridica, podra aportar el certificado de la persona juridica y de su representante legal. **15. CERTIFICADO DE NO TENER ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)** El proponente debe aportar certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policia Nacional, con el proposito de verificsr que cuenta con decisiones judiciales condenatorias que impidan su participación en el proceso. **16. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

El proponente debe aportar certificado de medidas correctivas vigente expedido por la Policia Nacional, con el proposito de verificar que no se la ha impuesto una contravención policial que impidan su participación en el proceso

Si el proponente es persona juridica, podra aportar el certificado de la persona juridica y de su representante legal.

17. CERTIFICADO DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

La persona natural y/o el representante legal de las personas jurídicas deberá aportar el certificado de delitos sexuales con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso.

18. RECIPROCIDAD

De conformidad con el Articulo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, Existencia de trato nacional, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.

A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

Lugar y fecha de expedición de la certificación
Número y fecha del Tratado.

Objeto del Tratado.
Vigencia del Tratado.
Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

19. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el IMDRI consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

20. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene corno fin apoyar la acción del Estado y del Instituto, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

En caso que el IMDRI advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, RECHAZARÁ LA RESPECTIVA PROPUESTA.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea

empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio del Instituto, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.

Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del proceso de selección, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Asi mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

21. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades licitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

22. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, certificará en el formato que la entidad suministra para tal efecto, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

23. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando se presente la propuesta por medio de representante esta deberá contar con el poder que lo autorice para la presentación de la misma.

24. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS O DE ASAMBLEA DE

ACCIONISTAS

El representante legal de la persona jurídica, en caso de no estar facultado (bien por los respectivos estatutos y/o certificados de existencia y representación legal) para presentar la propuesta, constituir el consorcio o la unión temporal (si a ello hubiere lugar) y firmar el contrato de tener limitaciones por cuantía o calidad; deberá aportar manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, al momento de presentar la propuesta en la cual manifieste las facultades

25.APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
b) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
c) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento de acuerdo con lo previsto en el articulo 251 del código general del proceso.

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio,

de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

26. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado en el formato que la entidad suministra para tal efecto. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

27. CERTIFICACIÓN DE MIPYME

El proponente deberá presentar una certificación suscrita por el contador o el revisor fiscal de la empresa en caso de que la ley lo establezca, donde se acredite si es o no MiPyme acorde con lo establecido en la ley 905 de 2004, y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia. Dicha certificación debe establecer los parámetros de número de empleados y de valor total de activos evaluados a la luz de la ley 905 de 2004 y señalar tal condición y su tamaño empresarial (Micro, pequeña o mediana empresa). En caso de Consocio o Uniones Temporales, dicha manifestación debe hacerse por cada uno de los integrantes. Con uno solo de los integrantes que no cumpla con uno de los requisitos establecidos en el artículo 2° del la ley 905 de 2004 y demás normas aplicables, el proponente será considerado como NO MIPYME.

En caso que ni se presente dicha certificación, se considerará el proponente como NO MIPYME

28. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

En concordancia con el articulo 33 de la Ley 1558 de 10 de julio de 2012, el articulo 12 de la Ley 1101 del 22 de noviembre de 2006 y articulo 3 del decreto 1824 de 03 de septiembre de 2001 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el proponente presentará copia del Registro Nacional de Turismo donde se encuentre registrado como operador profesional de congreso, ferias y convenciones; expedidos por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de los integrantes anexará la documentación requerida.

29. CERTIFICADOS SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL

	TRABAJO: El oferente deberá aportar Certificado de implementación del SGSST, que contenga: 1) Tiempo total de ejecución del SGSST en la empresa con la evaluación del riesgo aplicable a la actividad contratada (Riesgo I, II, III, IV, V, de acuerdo al Decreto número 1607 DE 2002). 2) Cumplimiento de la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" certificar que se comprometen a cumplir en lo establecido en el Artículo 26 de la presente norma, anexando el porcentaje de cumplimiento de la evaluación de los estándares mínimos. 3) Certificado de reporte de autoevaluación SGSST ante el Ministerio del Trabajo como lo establece la resolución No. 0312 del 13 febrero de 2023 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" y según la circular 093 del 18 diciembre de 2023 con el "Asunto: Registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del SG-SST". Nota: El certificado deberá estar firmado por el Responsable SGSST o quien haga sus veces, con el respectivo número de Licencia en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y anexar la respectiva resolución de la licencia en SST según alcance y certificado del curso de 50 horas SGSST. El oferente además, deberá presentar certificado por parte de la ARL, en el que se encuentre al 100 %, en la implementación de Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Adjuntar Certificación firmada con fecha no mayor a 90 días de la presentación de la propuesta

SECCIÓN 2

2.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

2.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROCESO

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo a los bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV por un valor igual o superior al presupuesto oficial estimado – POE

También acreditará, de ser el caso, los contratos ejecutados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para

cada uno de los bienes y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con lo indicado en el presente pliego de condiciones.

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar inscrito o contenido en alguno de los Códigos establecidos de la clasificación UNSPSC, contenidos en el RUP

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, La experiencia, se acreditará con la presentación de DOS (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, dentro de los últimos (5) años, cuyo objeto sea igual o a fin, al objeto del presente proceso de selección, entendiéndose por afín "prestación de servicios logísticos para la ejecución de eventos institucionales deportivos e intercolegiados". La cuantía en sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales. La sumatoria de los contratos deberá estar registrado en el RUP con por lo menos ocho (8) de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
39000000	39110000	39112300	39112300	Iluminación y accesorios de escenarios y estudios
78000000	78140000	78141500	78141500	Servicios de organización de transporte
80000000	80110000	80111600	80111600	Servicios de personal temporal
82000000	82100000	82101800	82101800	Servicios de agencia de publicidad
82000000	82140000	82141500	82141500	Servicios de diseño artístico
90000000	90100000	90101600	90101600	Servicios de banquetes y catering.
90000000	90110000	90111800	90111800	Cuartos de Hotel
90000000	90150000	90151800	90151800	Carnavales y ferias
95000000	95130000	95131500	95131500	Tarimas y graderías
95000000	95130000	95131600	95131600	Edificios y estructuras comerciales e industriales portátiles
83000000	83110000	83111600	83111600	Servicios de comunicaciones móviles
81000000	81160000	81161800	81161800	Servicios de Alquiler o Arrendamiento de equipos o plataformas de voz y datos o

				multimedia

Condiciones comunes a la experiencia exigida

Que en la ejecución de uno o de la sumatoria de los contratos aportados se evidencie la realización de actividades de **alquiler de espacios deportivos en las disciplinas de: Tejo, mini tejo, billar y natación, así mismo la entrega de trofeos, elementos pop**

NOTA 1: Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución.

2.1.2.1.1 CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

a. Para relacionar la experiencia requerida, deberá diligenciarse el Anexo - Experiencia en el cual se consignará la información sobre experiencia acreditada del proponente, de acuerdo con la información reportada en el RUP (para los proponentes obligados a estar inscritos de acuerdo con la normatividad vigente) o los documentos soportes aportados con la oferta (para los proponentes no obligados a estar inscritos), indicando los contratos ejecutados que pretenda validar dentro de este requisito habilitante.

b. El proponente no obligado a estar inscrito, deberá relacionar en el formato ANEXO– Experiencia, el valor ejecutado (incluido IVA) de cada contrato, expresado en SMMLV de acuerdo con la fecha de terminación, según lo solicitado en el mencionado anexo. El IMDRI verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la verificación de este requisito habilitante. Para los proponentes obligados a estar inscritos en el RUP sólo deberá relacionar en el citado anexo el valor del contrato expresado en SMMLV dado que esta información fue objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio, como la demás información solicitada en esta.

c. Aplica este literal a los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP.

Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el ANEXO - Experiencia el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la

República para el año correspondiente en el siguiente link: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del proyecto, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

- Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el ANEXO - Experiencia, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este párrafo y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

d. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO - Experiencia y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación. (aplica para obligados a estar inscritos en el RUP)

e. En caso de existir diferencias entre la información verificada por las Cámaras de Comercio en el RUP y aquella que se pretenda acreditar con documentos adicionales diferentes al RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

f. Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, se tendrá en cuenta el valor de acuerdo con el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa.

g. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes. El caso de consorcios o uniones temporales, si la experiencia se acredita a través de uno o varios de sus integrantes, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Por lo menos uno de los integrantes deberá tener una participación igual o superior al 30% en el Consorcio o Unión Temporal que se conforme y este integrante deberá acreditar una

experiencia en SMMLV igual o mayor al 30% del presupuesto oficial en SMMLV con los contratos que éste integrante aporte. Estos contratos deben hacer parte de los presentados para demostrar la experiencia del proponente.

h. En caso de Unión Temporal éste integrante deberá estar incluido como ejecutor de las actividades para las cuales presentó la experiencia solicitada.

i. La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.

j. Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre del proceso, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.

k. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios o representante legal y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

l. En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos: (aplica única y exclusivamente para proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP)

- Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado del contrato o la certificación o documento de la experiencia que pretende hacer valer, donde se verificará que la escisión se haya realizado durante la vigencia de este contrato y.

- La certificación del Contador o Revisor Fiscal del proponente (si a ello hubiere lugar) en el cual acredite los contratos o el porcentaje asignado en el proceso de escisión o fusión.

m. Para contratos cuyo objeto o alcance, contemplen actividades adicionales diferentes a las solicitadas como experiencia, deberá relacionarse en el ANEXO – Experiencia, el monto del contrato con respecto al valor de las actividades solicitadas como experiencia y en los documentos soporte deberá encontrarse claramente identificada la cuantía de las actividades consideradas como experiencia. (aplica única y exclusivamente para proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP)

Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada.

Los documentos soporte con los que se pretende acreditar la experiencia, deben ser relacionados en el formato ANEXO – Experiencia. Los documentos deben contener la siguiente información:

•Objeto.
•Número del Contrato (en caso de que exista).
•Contratante
•Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
•Fecha de iniciación
•Fecha de terminación.
•Valor final del contrato.

Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la Experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE en las condiciones exigidas en el presente documento; lo anterior en cumplimiento del Art. 13 y 209 de la Constitución Política, Art. 24, 26 y numeral 6 del art. 30 de la Ley 80, así como lo preceptuado por el Art. 5 de la Ley 1150 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.
- No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, el IMDRI se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el ANEXO - Experiencia.

SECCIÓN 3

3.1 CAPACIDAD FINANCIERA

3.1.1 INFORMACIÓN FINANCIERA

La Entidad realizará la verificación de la capacidad financiera de los proponentes salvo los extranjeros sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2025 y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país, deberán diligenciar el **ANEXO INFORMACIÓN FINANCIERA,** el cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el **ANEXO INFORMACIÓN FINANCIERA** deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Todos los indicadores financieros habilitantes establecidos en el siguiente numeral de este pliego de condiciones, deberán ser cumplidos por todos los proponentes, sin excepción.

3.1.1.2 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros son de suma importancia para garantizar la solidez empresarial, por lo tanto, son producto de un estudio minucioso, Para analizar la capacidad financiera y organizacional de este proceso, el Instituto municipal para el deporte y la recreación de la ciudad de Ibagué IMDRI, analizó los indicadores financieros de las empresas que pertenecen a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme.

En ese orden de ideas con la Información Financiera, la cual se verificara en el RUP vigente con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre, conforme lo dispone el Decreto 1082 de 2015, se ha estructurado las condiciones de experiencia, idoneidad y capacidad financiera que deben cumplir los proponentes interesados en participar en el presente proceso, de conformidad a lo establecido en el inciso 1º del numeral 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta aspectos tales como: el objeto del contrato, el valor del contrato, forma de pago, el plazo de ejecución, lugar de ejecución y condiciones de ejecución, aspectos que hacen necesario e imperativo que la entidad solicite a los proponentes índices financieros que garanticen una solvencia suficiente que le permita al futuro contratista garantizar solidez y solvencia inmediata para cubrir las erogaciones imprevistas que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a **40**
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al **8%**
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a **434**
Capital de Trabajo	Igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial

3.1.1.3 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

ILT = (AC1 x %P1 + AC2 x %P2 + AC3 x %P3 + …… + ACn x %Pn)
(PC1 x %P1 + PC2 x %P2 + PC3 x %P3 + …… + PCn x %Pn)

Dónde:
T = Índice de Liquidez del proponente plural.
AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

3.1.1.4 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

IET = (PT1 x %P1 + PT2 x %P2 + PT3 x %P3 + …… + PTn x %Pn)
(AT1 x % P1 + AT2 x %P2 + AT3 x %P3 + …… + ATn x %Pn)

Dónde:
IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.
PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

3.1.1.5 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Nota: Cuando un proponente no tenga obligaciones financieras, se calificará HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RCI = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \ldots + UOpnx\%P)}{(GI1x\%P + GI2x\%P + \ldots + GInx\%P)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.
%P = Porcentaje de Participación

El IMDRI verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros para medir la fortaleza financiera del proponente, según la información indicada en el RUP o en el **ANEXO No. 6** para los proponentes extranjeros sin domicilio en el país

3.1.1.6 CAPITAL DE TRABAJO

Activo corriente – pasivo corriente $_{\text{mayor o igual}}$ 100% PO

Nota 1. En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO y LA RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES se tomará por cada participante el componente de cada indicador ponderado por el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio.

Nota 2. Para consorcios o uniones temporales, el cálculo de los índices de CAPITAL DE TRABAJO se tendrá en cuenta la sumatoria de los capitales de trabajo de cada uno de los integrantes.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

En concordancia con lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, para el cálculo de los indicadores financieros de liquidez y razón de cobertura de intereses, en el cual el denominador sea cero (0), la entidad calificará la propuesta como HÁBIL.

3.1.2 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad organizacional registrados en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2025

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio:	Mayor o igual a **0,05%**
Rentabilidad del Activos:	Mayor o igual a **,04%**

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

3.1.2.1 RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

RPT = (UtO1 x %P1 + UtO2 x %P2 + UtO3 x %P3 +.....+ UtOn x %Pn)

(Pt1 x % P1 + Pt2 x %P2 + Pt3 x %P3 +……..+ Ptn x %Pn)

Dónde:

RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Pt(1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

3.1.2.2 RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

La capacidad de organización para los uniones temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

CAPACIDAD TECNICA

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El oferente a fin de garantizar la correcta ejecución de actividades contratadas deberá acreditar la disponibilidad del siguiente personal:

CANTIDAD	PERFIL	FORMACION	EXPERIENCIA
1	Profesional	Acreditar titulo profesional en Ingeniería Industrial o Administración de empresas con Especialización en Gerencia Logística y formación en organización de eventos deportivos.	8 años de experiencia profesional en los que demuestre cumplimiento de funciones relacionadas con logística.
1	Profesional	Acreditar titulo profesional en Administración de empresas con formación en organización de eventos deportivos.	3 años de experiencia profesional, en los cuales demuestre planeación y ejecución eventos
1	Profesional	Acreditar título profesional en Diseño Gráfico o Mercadeo, con formación acreditada en marketing digital y formación acreditada relacionada con logística.	3 años de experiencia profesional.
1	Personal de apoyo	Acreditar formación técnica y/o tecnológica relacionada con logística	Acreditar haber participado de dos procesos y/o proyectos relacionados con logística.
1	Chef	Acreditar título profesional en gastronomía	Acreditar haber participado en dos procesos y/o proyectos relacionados con logística.

El oferente junto con su propuesta deberá presentar hoja de vida del personal anteriormente relacionado con los respectivos soportes tales como:

- Hoja de vida
- Carta de intención con la cual acepta hacer parte del proceso de selección
- Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales

3.3.2 REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS LOGISTICA Y ESCENARIOS

Infraestructura mínima requerida	
ESCENARIOS DEPORTIVOS	
Espacios para eventos deportivos (SUJETO A VISITA TÉCNICA).	a) Mínimo dos mesas de Billar b) Mínimo dos canchas de tejo y dos canchas de minitejo c) Mínimo un (1) Clubes Recreativos, Turísticos y Deportivos Dentro del Perímetro Urbano

El proponente deberá certificar que cumple con la infraestructura mínima solicitada por la entidad. Para ello el proponente debe identificar cada una de las instalaciones que ofrece, señalando la dirección exacta de cada instalación y los miembros del comité evaluador se reservan el derecho de realizar visita técnica a las instalaciones ofrecidas con el fin determinar el cumplimiento de los requisitos minimos exigidos.

Igualmente, el proponente deberá acreditar y probar si las instalaciones propuestas son de su propiedad. En caso contrario deberá anexar certificación suscrita por el propietario y/o administrador de las instalaciones ofrecidas en la que conste que está a disposición de alquilar los escenarios para las actividades contratadas de conformidad con las actividades programadas

SECCION 4

FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en este pliego de condiciones el criterio de **HÁBIL**, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el artículo 5 de la Ley 1150, concordado con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que garantice una mayor calidad y mejor precio que satisfaga las necesidades técnicas de la Entidad, soportado en lo señalado en el estudio previo y los demás documentos del presente proceso.

El proponente debe elaborar y presentar la propuesta de acuerdo con los lineamientos y las condiciones técnicas mínimas especificadas en el estudio previo, el anexo técnico, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un máximo de 100 puntos distribuidos de la siguiente manera:

CRITERIOS DE SELECCION	PUNTAJE
FACTOR DE CALIDAD (TECNICO)	30 PUNTOS
PROPUESTA ECONOMICA	59 PUNTOS
PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1 PUNTO

TOTAL	100 PUNTOS

FACTOR TECNICO

El puntaje total de la calificación técnica será TREINTA (30) PUNTOS, discriminados de la siguiente manera

CONDICION	PUNTOS
El oferente que acredite contratos sobre ejecución de prestacion de servicios logísticos en eventos deportivos adicionales a la experiencia general y especifica	1 contrato adicional: 5 puntos 3 contratos adicionales: 10 puntos
Salón de eventos – restaurante con capacidad mínima para 100 personas, que permita el desarrollo de actividades artísticas y culturales y cuente con parqueadero, para obtener dicho puntaje, el oferente deberá acreditar y probar si las instalaciones propuestas son de su propiedad. En caso contrario deberá anexar certificación suscrita por el propietario y/o administrador de las instalaciones ofrecidas en la que conste que está a disposición de alquilar los escenarios para las actividades contratadas de conformidad con las actividades programadas; para acreditar el anterior requisito, el oferente deberá aportar además de lo mencionado, certificado de cámara de comercio y certificado de compatibilidad de uso de suelo con la actividad “Restaurante” del espacio ofertado.	10
Quien sin costo adicional para la entidad oferte un presentador de eventos, con experiencia mínimo de 5 años, con perfil profesional en comunicación social y/o periodismo, y/o licenciatura en educación, y/o administración de empresas y/o derecho. Con especialización en medios de comunicación.	10

FACTOR ECONOMICO

Para la elaboración de la oferta económica se deberá tener en cuenta que el calculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y/o de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.

En el evento de que ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega total del mismo a satisfacción del IMDRI, todo el personal idóneo y calificado de acuerdo con los requerimientos del presente proceso.

El proponente debe limitarse a indicar en la plataforma SECOP II, los valores solicitados

El proponente debe diligenciar en el SECOP II en pesos colombianos. Este valor deberá expresarse en números

El proponente deberá diligenciar la totalidad de los valores unitarios a ofertar dentro del acápite económico del SECOP II

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes reglas de ajuste: ajustar el peso todos los precios unitarios ofertados, bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los centavos son menores a 50 se supriman los centavos y los pesos permanecen idénticos; si los centavos son iguales o mayores a 50, se suprimen los centavos y el ultimo peso se aumenta al peso inmediatamente superior. En caso que el proponente no efectue este ajuste, la entidad realizara la aproximación respectica de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta final y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario.

El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios y en el valor total solicitado en el SECOP II, no debe ser mayor al 100% del respectivo valor unitario y del valor total del presupuesto oficial.

El IMDRI bajo ninguna circunstancia, calculara a nombre y en sustitución del proponente los valores unitarios en pesos que este obligado a ofertar.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el acápite económico del SECOP II, con cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el acápite económico del SECOP II

Se verificara aritméticamente la propuesta económica y se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria de los valores propuestos. Los valores obtenidos después de realizar los ajustes y las correciones aritméticas en el serán los utilizados para la comparación con los correspondientes a otras propuestas.

Si de acuerdo con la información obtenida por la entidad en desarroll del proceso de planeación del proyecto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendara el rechazo o la continuidad de la oferta.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual la entidad tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, la entidad continuara con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

4.3 DESCRIPCION DEL METODO PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE EVALUACION DEL FACTOR DE CALIFICACION DE LA OFERTA ECONOMICA

Se calculará de la siguiente manera 59 PUNTOS, al proponente que ofrezca el menor precio de la sumatoria de los servicios unitarios de la oferta (incluido IVA). A las demás se les calificaran teniendo en cuenta la aplicación de la siguiente formula matemática:
P= (P1/P2) X 59
Donde
P1= Propuesta mas baja
P2= Propuesta analizada

LA NO PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA ES CAUSAL DE RECHAZO El precio o los precios presentados por el oferente deberán incluir transporte, impuestos y demás costos contemplados en el estudio previo y anexo técnico, incluyendo en operador logístico cuando este sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual durante la ejecución del presente proyecto.El valor de la oferta será el total de los valores cotizados por cada item Cada item debe ofertarse sin que supere el valor oficial máximo de cada item establecido en el valor del presupuesto oficial so pena de rechazo de la propuesta

4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS

Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003, la entidad otorgará puntaje a los oferentes que acrediten que sus servicios son de origen nacional, asi mismo a aquellos oferentes extranjeros que incluyam componente nacional en los bienes y/o servicios que oferten.

Oferta nacional para efectos de este criterio, se acreditará el origen nacional o extranjero de la oferta de la siguiente manera:

Servicios de origen nacional: Son los prestados por una persona natural colombiana o residente en Colombia o jurídica colombiana. Para el primer caso, el oferente debe allegar con su propuesta su cedula de ciudadanía o visa de residencia, según el caso. Para el segundo debe remitri junto con la oferta el certificado de exitencia y representación legal, en donde conste que el domicilio principal es en Colombia.

Servicios de origen extranjero: en caso de ofertas con servicios de origen extranjero, de acuerdo al articulo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

Los oferentes de servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
A los servicios provenientes de estados con los cuales no existan acuerdo comercial, pero respecto de los cuaes el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación publica de dicho estado.

A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

De lo anterior, los oferentes pueden obtener hasta máximo 10 puntos, si los servicios ofertados son de origen nacional, o hasta máximo 5 puntos, si su oferta es de origen extranjero con la incorporación de servicios nacionales.

SERVICIOS NACIONALES	PUNTOS
Persona natural colombiana o residente en Colombia, Personeria jurídica con domicilio principal en Colombia	10 puntos

Como quiera que la cedula de ciudadanía, la visa de residencia y el certificado de existencia y representación legal, son también documentos habilitantes, se pueden remitir después de presentada la propuesta para efectos de subsanar requisitos que lo habilitan en el respectivo proceso pero no se otorgará puntaje, puesto que significara una mejora de la oferta. Además solo se otorgará puntaje, puesto que significaría una mejora de la oferta. Además, solo se otorgara puntaje por los bienes que esten debidamente certificados como de origen nacional de acuerdo a lo establecido en el aparte servicios de origen nacional.

Para la oferta de servicios de origen nacional presentada por consorcios o uniones temporales, se aplicaran las siguientes reglas:

Los integrantes de uniones o consorcios que oferten servicios pueden ser de origen nacional o extranjero, en tal caso el puntaje será em proporción a la participación de cada integrante. Por ejemplo si son dos integrantes, uno nacional y otro extranjero, con un porcentaje de participación del 50% cada uno. En este caso el integrante colombiano podría adquirir el puntaje máximo de 10 puntos pero como su porcentaje es del 50%, se le asignaran 5 puntos.

INCORPORACION DE COMPONENTES NACIONALES

El IMDRI, con el fin de apoyar la inclusión de componentes nacionales en servicios ofertados por extranjeros, otorgará hasta máximo 5 puntos, de acuerfo a la siguiente tabla

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL	PUNTAJES
Personal extranjero	0 PUNTOS
Personal de origen nacional	5 PUNTOS

Para efectos de los criterios de apoyo a la industria nacional, personas colombianas y para la incorporación de componente nacional, los proponentes deberán señalar en el SECOP II, el porcentaje de componente nacional incorporado.

Los proponentes extranjeros no pueden obtener puntaje por apoyo a la industria nacional y por la incorporación de componente nacional, puesto que son incompatibles, por esta razón en el SECOP II, solo debe llenar la información de acuerdo a su calidad de extranjero.

Nota: Si el proponente no diligencia dicha información no obtendrá puntaje. Si diligencia información de ambos componentes, apoyo a la industria e incorporación de componente nacional, tampoco recibirá puntaje por este punto.

4.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo establecido en el decreto 392 de 2018, que adicionó el articulo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015, el IMDRI otorgará un puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

El mencionado puntaje adicional para el presente proceso licitatorio, se otorgara de acuerdo con los siguientes requisitos

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificara el numero total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el numero mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignara el 1% (1 punto), a quienes acrediten el numero mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación

Numero total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Numero mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Nota: Para efectos de lo señalado en el presente articulo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

FACTORES DE DESEMPATE

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION	SITUACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se

concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008)	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate	
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada

proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados porel empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferira la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique,	

	sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o

reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.	participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen	reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre

por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el	que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la dirección de contratación en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente.

NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Ibagué, abril de 2026

FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA
Gerente del "IMDRI"

Reviso: Angie Rojas Millan Secretaria General
Proyecto: Ginna Vanessa Rincón Abogada Secretaria General